



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Noviembre de 2018 N°139

12 de diciembre de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página 3 a 6
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 6 a 57
Disposiciones.....	Página 58
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 62
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página 62
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA N°350-CDDH-18**

DESCRIPCION SINTETICA:
"Reglamentación Artículo n° 114 de Carta Orgánica Municipal"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional. -
- Constitución Provincial Rio Negro. -
- Carta Orgánica Municipal Dina Huapi. -
- Ordenanza 166-CDDH-2015.-
- Ordenanza N°307-CDDH-18.-

FUNDAMENTOS:

Actualmente Dina Huapi no cuenta con una reglamentación explícita acerca de los contratos y convenios que puede el Estado municipal realizar con los bienes del Estado. En relación a ello el Estado tiene como una de sus funciones importantes la de cuidar y controlar los bienes registrables, de manera uniforme, para lograr sus objetivos y para el beneficio en general de los ciudadanos.

Debemos considerar que la obligación del Estado es proteger su patrimonio, las diferentes unidades de organización pública, utilizan criterios heterogéneos a la hora de proponer convenios y contratos para el uso de los mismos, por lo que debe analizarse una reglamentación clara, a fin de poder contar con información uniforme, simple, concreta, ordenada e interrelacionada de los mismos. La preservación de los bienes del Estado es una premisa de cualquier sociedad que se desarrolla en un marco de consensos e igualdad.

EL objeto de ésta ordenanza es darles a los ciudadanos una herramienta jurídica que regule al Estado municipal, en relación a la gestión y administración de sus bienes inmuebles, poniendo especial énfasis en lo que hace a su destino. Remitiéndonos a los últimos veinticinco años, especialmente desde que se produjo el proceso de reforma del Estado, allá por el año 1990, signado por políticas de privatización y concesión de servicios y bienes públicos.

Sostenemos que es de vital importancia para el crecimiento de nuestra ciudad, que se de un marco legal a aquello no contemplado en el art. 114 de la Carta Orgánica, dicho art. Menciona: "...El Municipio de Dina

Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y **de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público**, con personería jurídica registradas en el Municipio, **que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad**, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Entendemos que nuestra Carta Orgánica aclara que se puede concretar un comodato gratuito con entidades de bien público, donde en el art. 144 de la misma norma, vuelve a hacer mención de las entidades aclarando: ---"de las **asociaciones de bien público sin fines de lucro, como por ejemplo asociaciones civiles, centros integradores comunitarios, etc.** Es claro que la norma no establece de manera expresa que sucede con aquellas entidades u organizaciones no contempladas en el último párrafo del art. 114 de nuestra Carta Orgánica, dejando un vacío legal que puede dar lugar a distintas interpretaciones, creemos en la necesidad de que esté explícitamente aclarado por medio de una norma para así, el poder político de turno, cuente con una normativa a la hora de disponer de los bienes del Estado, salvo circunstancias que lo ameriten y cumplan con los requisitos que esta ordenanza establece.

El estado debe plantear y alentar la actividad privada como generadora de empleo y riqueza, pero entendemos que ésta se debe enmarcar bajo los principios de igualdad y equidad en todos sus aspectos. Destinar recursos del estado en beneficio de particulares, no solo viola flagrantemente estos principios en detrimento de aquellos empresarios y comerciantes que día a día tratan de cumplir con todas las obligaciones que el estado mismo les impone, por lo tanto, resulta incomprensible y arbitrario que la autoridad estatal actúe en beneficio de alguien que solo busca el rédito en particular otorgando espacios de la comunidad toda y sin que la

municipalidad obtenga beneficio a cambio. Además, la acción de destinar recursos del estado de forma gratuita sean estos temporales o no, sienta un peligroso precedente que podría ser utilizada en el futuro de maneras diversas.

Las tierras del Estado no deben ser utilizadas por organizaciones empresariales donde su actividad se desarrolle con un fin lucrativo.

AUTOR: Concejal Alejandro Corbatta (MPDH)

INICIATIVA:

Néstor Gonçalves, DNI 17475837.

Cintia Nimitan, DNI 25381476.

Carina Infante, DNI 23998000.

Margarita Varela, DNI 18573705.

Nidia Tello, DNI 14515880.

Néstor Callegari, DNI 13087627.

Rubén Pandiani, DNI 8647951.

El Proyecto de Ordenanza N°388-CDDH-2018, con las modificaciones introducidas, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 015-18, del día 29 de noviembre de 2018, según consta en Acta N°015 /2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de comodatos y/o permisos de uso sobre bienes inmuebles de dominio privado del Estado Municipal. -

Artículo 2.- El Estado Municipal podrá disponer de las tierras de dominio privado a través de la figura de comodato, cuando el mismo sea a favor de personas humanas o sociedades contempladas en la Ley 19.550 (Ley de Sociedades Comerciales) por un plazo máximo de diez (10) años renovables, bajo previa cumplimentación de las siguientes exigencias:

- a) Someter a consulta popular el otorgamiento del comodato, según procedimiento estipulado en los artículos 147° y ss. de la Carta Orgánica Municipal. -
- b) Dar cumplimiento con lo establecido en la

ordenanza 307-CDDH-2018 y/o modificatorias.

Artículo 3.- Las publicaciones exigidas en los procedimientos nombrados en el Artículo 2 de la presente se unificarán y se darán por cumplimentadas cuando se efectúen los requerimientos de la Ordenanza 307-CDDH-2018.-

Artículo 4.- Exceptúese de la presente Ordenanza a los comodatos otorgados a Personas Jurídicas Publicas según conceptualización estipulada en el Código Civil y Comercial de la Nación. -

Artículo 5.- Exceptúese de los requisitos exigidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza a los comodatos otorgados a entidades de bien público, los cuales se regirán según estipulado por el artículo 114º de la Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 6.- Entiéndase por entidades de bien público, a los fines de la presente ordenanza, a las asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones y toda otra entidad cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico, en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad y que no persigan el lucro como fin principal. -

Artículo 7.- De forma. -

ORDENANZA N° 352-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:
"Modificación Código de Faltas Municipal"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 090-CDDH-2013.

FUNDAMENTOS:

La necesidad del dictado de normas para complementar el Código de Procedimientos de Faltas para la Ciudad de Dina Huapi. Que resulta necesario establecer reglas claras a fin de agilizar el funcionamiento del Juzgado como así también garantizar los derechos de los administrados. Que los códigos modernos son construcciones sistemáticas y orgánicas de preceptos jurídicos que regulan la tramitación de causas por lo que debe incluirse nuevos recursos de defensa, el uso de firmas digitalizadas, unificación de plazos de prescripción y nuevas formas de notificación, más aún con la incorporación de nuevas tecnologías de comprobación de infracciones.

Autor: Concejal Félix Chamorro (PRO), Concejal Alejandro Corbatta

(MPDH), Concejal Silvia Mosman (UCR);

Colaborador: Lorena Arroyo (Jueza de Faltas Municipal). -

El Proyecto de Ordenanza N° 415-CDDH-2018, con las modificaciones introducidas fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N°015/18, del día d 29 de noviembre de 2018, según consta en Acta N° 015/18

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórese a la ordenanza 090-CDDH-2013 "Código de faltas Municipal" el artículo 36 bis el que quedará redactado de la siguiente manera: "Rebeldía: Si el presunto infractor no compareciera ante el tribunal luego de efectuada la notificación realizada de acuerdo al procedimiento establecido en el actual Código de Faltas, se procederá a juzgarlo en rebeldía. La rebeldía será declarada de oficio por simple decreto, previa constatación del vencimiento de la citación. Declarado en rebeldía el presunto infractor, el juzgamiento se realizará como si éste estuviere presente, sentenciándose en definitiva con arreglo al mérito de la prueba incorporada en autos. La sentencia dictada en rebeldía será notificada al infractor para que la haga efectiva en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que en caso contrario se remitirán las actuaciones al departamento de legales Municipal. Si el imputado se presentare con posterioridad a la declaración de la rebeldía, la causa continuará según su estado."

Artículo 3º.- Incorpórese Artículo 91º bis de la Ordenanza 090-CDDH-2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Considérense válidas las firmas escaneadas, para los casos en que se Notifiquen copias de Documentación y las firmas digitalizadas insertas en cualquier documento oficial emitido por el Juzgado Municipal de Faltas".-

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a través del Juzgado de Faltas Municipal a realizar las gestiones pertinentes para la implementación de las figuras nominadas por el Artículo 3º de la presente. -

Artículo 5º.- De Forma. -

ORDENANZA N°351-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:
"Modificación Ordenanza Fiscal y Tarifaria 002-CDDH-2004".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 002-CDDH-2004.

FUNDAMENTOS:

Que la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 002-CDDH-2004, fue aprobada, a propuesta de la Comisión de Fomento de Dina Huapi, en el año 2007 por resolución Provincial N° 4183. Que atento a haber pasado ya más de 10 años, sin realizar innovaciones en relación a las figuras plasmadas en la misma, es que se considera necesario realizar la presente modificación con el fin de agregar nuevas situaciones tributarias que se encontraban innominadas, como así también cambiar parámetros en relación a los cálculos realizados para determinar la cuantía de las multas. Que con el objetivo de ajustar estos parámetros de cuantificación se agrega la medida de "kilogramo de mercadería o fracción proporcional", definiendo que por cada kilo de mercadería o fracción proporcional decomisada se aplicará una multa de 5% del Salario Mínimo Vital y Móvil. Del mismo modo se agregan figuras innominadas tales como ausencia o insuficiencia de cartel indicador de salida y/o luz de emergencia, vencimiento de la carga de los matafuegos, entre otros. Así el presente Proyecto trata de actualizar y modificar los legislado por la Ordenanza Fiscal y Tarifaria 002-CDDH-2004 y así poder amparar y reforzar por un lado la labor de la Justicia de Faltas Municipal y por otro los principios de equidad e igualdad. -

AUTOR: Félix Chamorro (PRO)

COLABORADOR: Lorena Arroyo, Jueza de Faltas Municipal. -

El Proyecto de Ordenanza N°404-CDDH-2018, con las modificaciones introducidas fue aprobado unanimidad, en Sesión Ordinaria N°015/18, del día 29 de noviembre de 2018, según consta en Acta N°015-18. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Sustitúyase el Artículo 37 Inc. 19 apartado 003 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ausencia, habilitación comercial multa de 50% a 200% del SMVM y clausura hasta tanto no se

logre la autorización respectiva . Segunda sanción de 300% a 500% del SMVM y clausura hasta tanto no se logre la autorización respectiva. Tercera sanción y subsiguientes 500% de SMVM y accesoriamente se impondrá la pena de clausura definitiva quedando a su vez imposibilitado por el lapso de dos años a solicitar cualquier otra habilitación."

Artículo 2°.- Sustitúyase el Artículo 37 Inc. 19 apartado 004 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ausencia de permiso de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, multa de 50% a 200% de SMVM."

Artículo 3°.- Sustitúyase el Artículo 37 Inc. 19 apartado 005 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Habilitación comercial que no cubre todos los rubros explotados; por cada rubro faltante multa de 25% a 100% de SMVM."

Artículo 4°.- Sustitúyase el Artículo 37 Inc. 19 apartado 007 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ausencia, insuficiencia o vencimiento de la carga de matafuegos; por cada uno multa del 30% SMVM". -

Artículo 5°.- Sustitúyase el Artículo 37 Inc. 19 apartado 008 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Equipo contra incendio deteriorado o fuera de funcionamiento, multa de 50% a 100% de SMVM." -

Artículo 6°.- Agréguese al artículo 37 inc. 19 el apartado "008 bis" de la Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ausencia o insuficiencia de cartel indicador de salida y/o luz de emergencia, multa del 10% de SMVM"

Artículo 7.- Sustitúyase del artículo 37 Inc. 19 el apartado 021 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Falta de higiene multa de 50% a 200% del SMVM". -

Artículo 8.- Sustitúyase del artículo 37 Inc. 19 el apartado 029 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Falta de higiene multa de 50% a 200% del SMVM". -

Artículo 9.- Sustitúyase del artículo 37 Inc. 19 el apartado 035 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente

manera: "Conservas en mal estado, decomiso y clausura de hasta treinta (30) días y multa de 50% a 200% de SMVM". -

Artículo 10.- Sustitúyase del artículo 37 Inc. 19 el apartado 040 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Alimentos alterados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional". -

Artículo 11.- Sustitúyase el Artículo 37 Inc. 19 apartado 041 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Alimentos adulterados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional". -

Artículo 12.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 042 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Alimentos contaminados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional." -

Artículo 13.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 043 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Alimentos falsificados, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional, sin perjuicios de las penalidades de la Ley". -

Artículo 14.- Incorpórese del Artículo 37 Inc. 19 el apartado "043 bis" de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La reincidencia en las faltas estipuladas en los apartados 040, 041, 042 y 043, ocurridas dentro de un mismo año calendario desde la aplicación de la multa primaria, será sancionada con el doble de lo estipulado en los apartados mencionados". -

Artículo 15.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 050 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inexistencia de fecha de vencimiento, envasado o fechas vencidas, decomiso y multa del 5% del SMVM por kilogramo y/o litro de mercadería o fracción proporcional.

Artículo 16.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 051 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Mal estado de

higiene, multa de 50% a 200% de SMVM."-

Artículo 17.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 072 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Mal estado de higiene, multa de 50% a 200% de SMVM."-

Artículo 18.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 074 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Presencia de roedores y/u otros vectores, multa de 50% a 200% de SMVM."-

Artículo 19.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 077 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Falta de habilitación, multa de 50% a 100% de SMVM."-

Artículo 20.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 089 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otros no incluidos, varios regulables a consideración de la Comisión, y perfectamente aclarado en Acta de inspección por parte de Inspector actuante, multa de 10% a 200% de SMVM."

Artículo 21.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 091 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda reincidencia, en el mismo año calendario, a cualquiera de los ítems no especificados con montos, abonarán una multa que será equivalente al doble de porcentaje de SMVM multado primariamente". -

Artículo 22.- Incorpórese al Artículo 37 Inc. 19 el apartado 092 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se considerará una reducción del 50 % en la multa a todo responsable de infracción que, un plazo 20 (veinte) días corridos salve los motivos de la multa. -

Artículo 23.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 093 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos del Inciso 092 en ningún caso se considerarán reducciones de multas por falta de higiene y/o alteraciones, conservación, adulteración y otras que comprometan la aptitud para el consumo de los alimentos". -

Artículo 24.- Sustitúyase del Artículo 37 Inc. 19 el apartado 095 de Ordenanza Tarifaria 002-CDDH-2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El beneficio de

reducción estipulado en el apartado 092 será otorgado por única vez." -

Artículo 25.- Deróguese Artículo 37 Inc. 19 apartado 090.-

Artículo 26.- Deróguese Artículo 37 Inc. 19 apartado 094.-

Artículo 27.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Noviembre 2018

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/11/2018	0001-158	Camuzzi Gas del Sur	\$ 1.194,99
02/11/2018	0001-159	Reposición fondo fijo	\$ 30.000,00
02/11/2018	0001-160	Telefónica Móviles Argentina S.A	\$ 5.736,53
02/11/2018	0001-161	Quettrihue SA	\$ 823,89
06/11/2018	0001-162	María Sol Muñoz Etcheverría (3º SJ18)	\$ 7.500,00
07/11/2018	0001-163	EESS Bariloche	\$ 1.000,00
08/11/2018	0001-164	Llorente Diego Nicolás	\$ 11.000,00
20/11/2018	0001-165	Quettrihue SA	\$ 143,32
20/11/2018	0001-166	CEB	\$ 1.785,64
20/11/2018	0001-167	Camuzzi Gas del Sur	\$ 2.354,02
22/11/2018	0001-168	María del Rosario Sosa (1º SJ 18)	\$ 25.000,00
22/11/2018	0001-169	María del Rosario Sosa (2º SJ18)	\$ 15.000,00
22/11/2018	0001-170	Centro del Copiado	\$ 32,00
26/11/2018	0001-171	CEB	\$ 1.666,71

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº 090/INT/2018 -

VISTO:

La partida presupuestaria Nro. 371.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al señor Intendente Municipal, se establece que tiene la atribución de "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente...".

Que como jefe del Gobierno Municipal le es exigible la realización de cuanta gestión resulte menester a los fines de cumplir el plan de

gobierno, proyectado en su plataforma política.

Que en este sentido el señor jefe Comunal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día miércoles 21 de noviembre retornando el día 23 de noviembre, del corriente año, con la finalidad de participar del 2º Encuentro Nacional de Intendentes 2018.

Que a los fines de realizar el viaje resulta indispensable la adquisición de tickets aéreos de ida-vuelta a cuyo fin se requirió presupuesto a la firma "Viajes Dannemann" Fly y Travel SRL.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.585,26 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y cinco con 26/100) a favor de Viajes Dannemann de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT Nº 30-68908892-5, con dirección en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche, con factura B nº0005-00014088 con fecha 30/10/2018 que se adjunta.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 093/ INT/ 2018

VISTO:

Artículo 72 inciso 5 Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017.

La Resolución Nro. 083-INT-2018.

El C.V. del Sr. Galván Facundo Manuel.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 72 inciso 5) reconoce en el Intendente Municipal la atribución de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo".

Que por Ordenanza 300-CDDH-2017, se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, "las áreas de Personal, Inspección General y Bromatología..."

Que mediante Resolución 083/INT/2018 se rescinde el Contrato de Trabajo eventual celebrado con el Sr. Martínez Milton Julián con fecha 03 de abril de 2018 y se deja así sin efecto la designación en el cargo de "Jefe de Fiscalización" correspondiente al escalafón Jerárquico de Supervisor con categoría 11, dependiente de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo Local.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Gobierno y adecuarla a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes.

Que, del CV de la Sr. Galván Facundo Manuel, titular del DNI: 32.056.225, con domicilio en Los Notros 1133, se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación en el cargo de "Jefe de Fiscalización" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Galván Facundo Manuel, DNI 32.056.225 con domicilio en Los Notros 1133 de Dina Huapi a partir del 20 de noviembre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 094/INT/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

La Ordenanza fiscal y tarifaria vigentes.-

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de las Ordenanzas vigentes, a efectos de asegurar su implementación.-

Que se debe atender a la necesidad de financiar deudas municipales, posibilidad que no se encuentra normada en legislación municipal vigente.-

Asimismo, es de resaltar la necesidad de los contribuyentes de contar con dicha herramienta a efectos de regularizar las deudas que pudieran tener con este Municipio.-

Que es objetivo de este Municipio mejorar la recaudación para dar cumplimiento a sus obligaciones, siendo necesario y oportuno para ello implementar incentivos de recaudación que permitan cumplir y alcanzar los objetivos propuestos;

Asimismo, en atención a la actual situación económica global reinante en toda la república, la herramienta de un plan de facilidades de pago es una opción atendible, a efectos de que el impacto de lo adeudado sea lo menos gravoso para la economía familiar, y al mismo tiempo no deje el contribuyente de cumplir con sus obligaciones.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ESTABLECESE con carácter permanente la vigencia de un régimen para planes de facilidades de pago en cuotas, para las obligaciones emergentes con este Municipio.

Artículo 2º) Son susceptibles de regularización de acuerdo con las prescripciones de esta resolución:

- Tasa de desarrollo Urbano y Servicio retributivo.
- Servicio de agua potable
- Derechos de edificación
- Multas

Artículo 3º) La deuda ha de incluir en el presente régimen deberá contener los intereses resarcitorios los que se calcularan desde la fecha del vencimiento original hasta la fecha de acogimiento.

Artículo 4º) Al momento de la adhesión al presente régimen se deberá ingresar la primer cuota en

concepto de adelanto el cual, a diferencia del resto no tendrá intereses de financiación, no pudiendo ser esta inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del total del capital adeudado. Las cuotas siguientes vencerán el día 15 de los meses siguientes al mes de la adhesión. Cuando el vencimiento de alguna de las cuotas ocurriera en día inhábil se lo considerara producido en el día hábil inmediato siguiente. Todo esto, salvo informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social Local, que indique la imposibilidad de afrontar dicho plan e indique el monto de cuota adecuado a la situación patrimonial particular.-

Artículo 5º) Se podrá contraer hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, siempre y cuando el monto adeudado no supere la suma total de \$100.000,00, ascendiendo mínimamente cada cuota a la cantidad de \$ 1.000,00. Aquellas deudas mayores a \$ 100.000,00 podrán contraer hasta 24 cuotas.-

Artículo 6º) El plan de facilidades de pago será dado de baja de forma automática encontrándose vencida la segunda cuota impaga, siendo posible acceder por única vez a este beneficio.-

Artículo 7º) El acogimiento al plan de que se trate tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia de la Municipalidad de Dina Huapi en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, e implica la renuncia al termino corrido de la prescripción de la deuda declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior calculo de intereses financieros, y significara el desistimiento de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentran las causas, por el concepto y monto regularizado.

Artículo 8º) REFRENDARA esta resolución el señor Secretario de Hacienda.-

Artículo 9º) De Forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018.

RESOLUCION N° 097/INT/2018

VISTO:

Que el "Secretario de Deportes" se encontrará ausente de la localidad el día viernes 30 de noviembre del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo. Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Martínez Milton Julián, Secretario de Gobierno, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. García Veyra Leonardo, el día viernes 30 de noviembre de 2018, en las funciones que son propias a la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 101/GOB/2018**VISTO:**

La nota presentada el 30 de octubre de 2018 por la "Esc. De Tenis de Mesa de Dina Huapi".

CONSIDERANDO:

Que, en la nota del visto, se solicita ayuda económica para solventar gastos de transporte, alojamiento e inscripciones para la participación del "Torneo GRAN PRIX NACIONAL de TENIS DE MESA" que se llevara a cabo a partir del 22 de noviembre al 26 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Viedma, Río Negro, correspondiendo al calendario de la FATM, Federación Argentina de Tenis de Mesa.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado. -

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. -

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como política de desarrollo social,

fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos diez Mil) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sr. Sebastián A. Bressan con DNI 31.987.834, profesor de Tenis de la Esc. Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 102/GOB/2018**VISTO:**

Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal

La nota presentada el 11 de octubre de 2018 por el "Sr. Barraquero Gerónimo".

CONSIDERANDO:

Que, en la nota del visto, se solicita ayuda económica para colaborar con la inscripción y viáticos para la carrera de los K42 de Villa la Angostura Provincia de Neuquén, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre del corriente año.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado. -

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es, por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. -

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sr.

Barraquero Gerónimo con DNI 32.699.527, participante de la competencia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2018.

RESOLUCION N° 103/GOB/2018**VISTO:**

Que el "Secretario de Hacienda" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día 05 de noviembre de 2018 hasta el 11 de noviembre inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretario de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Olvar Fabian, a partir del día 05 de noviembre de 2018 hasta el 11 de noviembre inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCION N°104/GOB/2018**VISTO:**

La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi

como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com de Rodolfo Wlasiuk, son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil 00/100 ctvs.) a la firma Rodolfo Wlasiuk con CUIT 20-24413942-7, con domicilio en Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, Según Factura N°0007-00000052, concepto de Publicación de Banner institucional e información de prensa en Bariloche Opina.com-octubre de 2018.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: De forma. -

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 105/GOB/2018

VISTO:

Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal

La nota presentada el 06 de noviembre de 2018 por el "Sra. Angulo María José del Grupo Ciclismo Dina Huapi"

CONSIDERANDO:

Que, en la nota del visto, se solicita ayuda económica para colaborar con la inscripción, estadía y viáticos de la competencia en la que participaron Angulo María José, Angulo Nicolas y Angulo Sergio. La misma se llevó a cabo en Junín de los Andes en la provincia de Neuquén los días 26, 27 y 28 de octubre del corriente año.

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado. -

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es, por

tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. -

Que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad física, deportiva y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre del Sra. Angulo María José con DNI 37.364.807, participante de la competencia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 106/GOB/2018

VISTO:

La nota presentada por "La Sra. directora Sanhueza Teresa del Jardín de Infantes N° 81" con fecha 23 de octubre del corriente.

Nota N°035/2018- DS

CONSIDERANDO:

Que, en la nota del visto, se solicita aporte económico para colaborar con el paseo pedagógico/recreativo que se llevará a cabo con motivo de finalizar el presente ciclo lectivo 2018. La visita dada la cercanía se realizará al "Cerro Leones". El cual informo como presupuesto para 140 alumnos/as (\$120 c/u), total de \$ 16.800.

Que en la Nota N°035/2018- DS la Secretaría de Desarrollo social hace lugar al pedido.

Que es espíritu de este Municipio acompañar a las instituciones como política de desarrollo social, fomentando y promoviendo la actividad educativa y recreativa de la población.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil) en concepto de Subsidio no reintegrable a nombre de la Sra. Teresa Sanhueza con DNI

17.988.136, directora de dicha Institución.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 107/GOB/2018

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nro. 400-CDDH-2018.-

La Resolución N°072/INT/2018 "Convocatoria a Audiencia Pública"

El procedimiento para la celebración de audiencia publica.-

CONSIDERANDO:

Según el Proyecto de Ordenanza N° 400-CDDH-2018, que en Primera Lectura fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 011/18 del día 04 de octubre de 2018 según consta en Acta N° 011/2018.-

Que de acuerdo a la norma precedentemente mencionada y con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia de los actos de gobierno, otorgando el ámbito participativo reconocido por el artículo 145 de la C.O.M., corresponde convocar a Audiencia Pública a los fines de escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.-

Que en el artículo 7mo del procedimiento para la celebración de Audiencia Pública, dice: "Finalmente, la autoridad de la audiencia procederá al cierre de la misma. Deberá dejar registro multimedia de lo sucedido y labrará un acta de audiencia en la que hará constar el día, lugar y hora de la celebración..."

Que dicho traspasso a formato digital, se le fue conferido a Giambirtone Jose Luis, quien cuenta con los equipos necesarios a tal caso.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.570,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000126 a favor de Giambirtone Jose Luis, CUIT N° 20-21389014-0, domiciliado en la calle La Morena 4437 de S. C de Bariloche, en concepto de filmación de Audiencia Pública, grabación y conversión a soporte digital. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 108/GOB/2018
VISTO:

La Carta Orgánica.

La nota ingresada a la Municipalidad el día 07 de noviembre del corriente por el Polideportivo Municipal Dina Huapi.

Ordenanza 301-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que, en la nota del visto, se solicita colaboración económica para la compra de materia prima y descartables a utilizar en la preparación de los diferentes alimentos que se ofrecen en los stanes de Adultos Activos, Hockey y Básquet durante la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol a realizarse en fecha 18 de noviembre del corriente.

Que, la Ordenanza N° 301-CDDH-2017 incorpora la partida N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro"

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Secretaría de Hacienda previa intervención de la Contaduría, a librar el pago en concepto de Subsidio no reintegrable de los montos que se describen a continuación, a saber:

- Sr. Temporetti Jorge con DNI 25.655.606, representante de la disciplina deportiva Basquetball. \$10.000.- (Pesos Diez Mil).
- Sra. Sgrinzi Cinthia con DNI 27.535.150, representante de la disciplina deportiva Hockey. \$10.000.- (Pesos Diez Mil).
- Sra. Sgrinzi Cinthia con DNI 27.535.150, representante de Adultos Activos. \$5.000.- (Pesos Cinco Mil).

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de noviembre de 2018.
RESOLUCION N° 109/GOB/2018
VISTO:

Que el "Secretario de Hacienda" se encontrará ausente de la localidad, a partir del día 23 de noviembre de

2018 hasta el 25 de noviembre inclusive.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretario de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Olvar Fabian, a partir del día 23 de noviembre de 2018 hasta el 25 de noviembre inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese.
Publíquese. Tómesese razón.
Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018.

RESOLUCION N° 110/GOB/2018

VISTO:

Que la "Secretaria de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, el día viernes 30 de noviembre y sábado 01 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogada en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que, en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Olvar Fabian, Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda a Subrogar a la Sra. Maizón Patricia, el día viernes 30 de noviembre y sábado 01 de diciembre del corriente, en las funciones que son propias a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese.
Publíquese. Tómesese razón.
Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 1 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 785/ HAC/2018

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La realización del Acto Abrazo al Limay.

La realización del Festejo del Día del Adulto Mayor

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: "el Gobierno considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: "el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que: "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que como la primera vez en el año 1995, la comunidad de Dina Huapi realizó el simbólico abrazo al Río Limay.

Que es menester llevarlo adelante desde la Secretaria de Turismo, Cultura y Desarrollo.

Que el día 11 de octubre se realizó la conmemoración del "Día del Adulto Mayor" en la localidad de Dina Huapi, en el Salón de Usos Múltiples, para revalorizar la plena participación de los Adultos mayores en diferentes actividades artísticas y culturales, dando a conocer a la comunidad, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Adultos Mayores, los programas nacionales y provinciales que se vienen desarrollando, e implementar espacios de diálogo sobre el ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores como elementos de apoyo y contención.

Que se requirió el servicio de locución y show musical

proporcionado por Lorena Ayelen Peña, proveedor habitual del municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco Mil con 00/100 ctvs.-) según factura C N° 0001-00000005 a favor de Alvear Joaquín Segundo, CUIT 23 – 14993502-9, con domicilio en 13 E 4 y 6 C. de Piedra de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por Show musical y locución.

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 786/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el polideportivo.-

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el polideportivo, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.001,60.- (Pesos Seis Mil Uno con

60/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00008358 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 787/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el Salón de Usos Múltiples.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el Salón de Usos Múltiples, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las actividades que allí se desarrollan.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.001,62.- (Pesos Seis Mil Uno con 62/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00008360/8361 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 788/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”.-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 “tercer llamado”

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 24/09/2018 al 29/10/2018.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una

solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas mas el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en el período comprendido desde el 24/09/2018 hasta el 29/10/2018.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$160.374,00.- (Pesos Ciento Sesenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000676 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones y dispositivos de control de tránsito.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 02 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 789/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de comprar talonarios que se utilizan para el control de alcoholemia.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que la compra de los talonarios es necesaria, ya que son utilizados al momento de las inspecciones desde el área de fiscalización.-

Que considerando la necesidad de adquirir dichos talonarios se efectuó la compra a la firma Imprenta Esegue de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor de confianza del Municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.943,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00000280 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 69 talonarios x 25 triplicados para inspecciones de alcoholemia.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 790/HAC/2018

VISTO:

El segundo llamado a Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.".-

La cláusula Octava del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Acata de Inspección N°003/18/OSP "Acta de Recepción de Obra".-

El Artículo 72 de la Carta Orgánica en sus incisos. 1, 9, 15 y 17.-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado a Concurso de Precios N°003-GOSP-2017, se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción

de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de enero de 2018, se ha resuelto pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291.-

Que en la Resolución N°004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Ctvs.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de la obra pública, en el cual se especifica por la cláusula Nro. 8, que el pago de la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma:

1º) Mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.-

2º) El 75% será abonado, salvo especificación en contrario, por avance periódico y contra la emisión del certificado de avance de obra debidamente suscripto por el Inspector Técnico designado y avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

3º) El 5% restante quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de la Obra.-

Que el día 17 de Septiembre desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ha emitido el Acta de Inspección N°003/18/OSP el cual certifica la recepción y final de la "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe \$83.639,27.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 27/100 ctvs.) según factura B N°0001-000000010 a favor de JARA S.R.L. con CUIT 30-71537291-2 y domicilio en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto de pago por fondo de reparo a devolver

según Contrato y Acta de Recepción Definitiva de Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi N°003/18/OSP.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 791/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Los desperfectos de las calderas de la Escuela N° 312 y la E.S.R.N. N°96 que vienen ocurriendo desde el año pasado.-

Las solicitudes de las Esc. N° 312, ESRN N° 96 y CEM N°143 de arreglo de las calderas.-

Los diferentes informes técnicos presentados, los cuales coinciden con la necesidad de cambio total de las calderas.-

La memoria descriptiva presentada desde la Municipalidad al Consejo Escolar Zona Andina.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Cuarta se estipula una suma específica como fondo de emergencia en caso de ser necesario, en concepto de obras complementarias al mantenimiento escolar promedio, a transferirse de manera parcial en función de la efectiva presentación y aprobación de los proyectos de infraestructura por parte de la Municipalidad y según lo indicado en la clausula octava del convenio.-

Que en la Clausula Sexta, las partes prevén una suma destinada a realizar trabajos de emergencia en los distintos establecimientos y que los mismos impliquen un riesgo para los alumnos y/o docentes del mismo, previa autorización de la

Subsecretaria de Consejos Escolares. En tal sentido, se deberá presentar la solicitud por escrito debidamente fundada al Coordinador de Consejo Escolar Zonal, quien de considerar el pedido pertinente lo remitirá a la Subsecretaria de Consejos Escolares para su autorización.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que debido las innumerables fallas que se produjeron en las calderas de los establecimientos antes nombrados, y luego de los informes técnicos presentados por diferentes matriculados, se llegó a la conclusión que las reparaciones ya no surten efecto para una continuidad en el uso, y por consiguiente es necesario comprar dos equipos nuevos de calderas-

Que la memoria descriptiva presentada por la Municipalidad ante los organismos pertinentes, justifica dicho cambio de los equipos, siendo que las condiciones generales de estos se reflejan en que, además de los mantenimientos periódicos siguen manifestando roturas producto del intenso uso al que son sometidas por las bajas temperaturas que son propias de la zona.-

Que para dar respuesta a esto, se recurrió a los servicios de Osvaldo Matias Bermejo quien presentó disponibilidad inmediata y es proveedor habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00000040 a favor de Bermejo Osvaldo Matías con CUIT N° 20-12262035-3 y domicilio en Pueyrredón 871 de la ciudad de Viedma en concepto de colocación de 2 equipos y materiales para su instalación en la Escuela N° 312 y ESRN N° 96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 792/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo ..

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.150,00.- (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000006 a favor de Nicolás Rodrigo Elías con CUIT N°20-32213586-7 y domicilio en calle Viejo Molino SN 880 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparación de flotante y timbre en Jardín N° 81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 793/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$30.809,70.- (Pesos Treinta Mil Ochocientos Nueve con 70/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000001/2/5 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en calle El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuela N°312, CEM N°143 y Jardín N°81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 794/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$22.005,00.- (Pesos Veintidós Mil Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000003/4 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en calle El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuela N°190 y ESRN N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 795/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$18.490,27.- (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa con 27/100 ctvs.) según facturas B N° 0108-00442779/442781 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 796/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$35.205,18.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cinco con 18/100 ctvs.) según factura B N° 0108-00442780/443172 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 797/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Escuela N° 312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar la reposición de 8 vidrios, 5 vidrios laminados para el E.S.R.N. N° 96 y 3 vidrios para la Escuela N° 312.

Que se adquirieron los materiales y la colocación a la firma A Su Servicio, de Veloz Rodrigo Raúl, por presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones

generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.840,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0001-00000111/113 a favor de Veloz Rodrigo Raúl con CUIT N° 20-37474686-4 y domicilio en Beschtedt 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra y colocación de vidrios en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 798/ HAC/2018**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$7.204,56.- (Pesos Siete Mil Doscientos Cuatro con 56/100 ctvs.)

según facturas B N° 0004-00026071 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas y verduras para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 799/HAC/2017

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de bolsas para la limpieza de plazas.-

La necesidad de comprar Hipoclorito de Sodio.-

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que estos insumos incluyen la compra de bolsas de consorcio.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que además es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi, siendo que sus características químicas hacen que sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta hospitales y en la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$16.395,50.- (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 50/100 ctvs.) según facturas B N° 0007-00008359 y N° 0007-00008384 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio e insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 800/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de

las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"-.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$48.671,66.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 66/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000017 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 801/HAC/2018

VISTO:

La Resolución 087/HAC/2018 "Autorización de pago a Popovici Alejandro Esteban".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales.-

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública.-

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.-

Que a partir de la Resolución N°087/HAC/2018 en la que se realizaron compras a distintos proveedores de alimento canino con el fin de realizar comparación de calidad de producto ofrecido, resultó la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban como la más apropiada para las necesidades de los canes.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.357,80.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 80/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000384 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 802/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia solicita personal idóneo para la utilización de la partida.-

Que para la ejecución de la Obra se adquirieron los materiales a la firma ENERGIA S.R.L., quien a través de comparativa de presupuestos solicitados, ha presentado la oferta más conveniente en función de precios, además de ser proveedor habitual del municipio.

Que la Resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 rubro N° 33 "Mantenimiento,

Reparación y Limpieza", por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos para la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.362,08.- (Pesos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Dos con 08/100 ctvs.) según factura B N° 0019-00001068 a favor de Energia S.R.L. con CUIT N° 33-70779039-9 y domicilio en calle Elflein 1101 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de electricidad para obra Ampliación del Concejo Deliberante.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 803/HAC/2018

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.450,00.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00006681 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario

de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 804/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de

capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0002-00000015 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de noviembre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 805/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red.-

Que fue necesario adquirir 25 (Veinticinco) medidores de diversas características para realizar recambio de algunos de ellos dentro del sistema Red de Agua Potable en el Ejido.

Que ante comparativa presupuestos realizada resultó la oferta de la firma Agua y Gas S.R.L. la más conveniente en función del precio, además de ser proveedora habitual en este tipo de insumos para el Municipio, demostrando eficacia en los servicios prestados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$59.604,40.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B Nº 0004-00008367 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. Nº 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de medidores para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 806 /HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los edificios y espacios públicos del Ejido. -

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes provocando consecuencias en el desarrollo de las actividades y los servicios públicos. -

Que a tales efectos, y a partir del deterioro en el deck de la oficina de informes turísticos, el área de Obras y Servicios Públicos ha iniciado una renovación del mismo mediante un cambio en el material que lo constituía.

Que por ello fue necesaria la compra de cerámico con las particulares medidas de 40x40x0,64 y mezcla adhesiva para una correcta realización de la labor, lo cual se adquirió de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A. por haber presentado disponibilidad inmediata de mencionados insumos con las características solicitadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.350,92.- (Pesos Quince Mil Trescientos Cincuenta con 92/100 ctvs.) según factura B Nº 0040-00031299 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT Nº 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de construcción para remodelación en oficina de informes turísticos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 807/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

El pedido del E.S.R.N. Nº 96

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000320 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos a gas en escuelas (Mano de obra \$12.500 y materiales \$2.500).-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 808/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Escuela N° 312
CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.000,00.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000233 a favor de Almada Jorge Luis con CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones varias en Escuela N° 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 809/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Escuela N° 312

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones varias en los juegos del patio exterior de la Escuela N° 312.

Que se recurrió a los servicios del Sr. Almada Jorge Luis, por ser proveedor local, habitual y de confianza del municipio, quien además presentó disponibilidad inmediata para realizar las labores de reparación.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000234 a favor de Almada Jorge Luis con CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones de juegos en Escuela N° 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 810/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Secretaria de Desarrollo Social

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas,

incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones varias en los juegos del patio exterior de la Escuela N° 312.

Que se recurrió a los servicios del Sr. Almada Jorge Luis para hacer las reparaciones pertinentes.

Que se adquirieron los materiales a la firma ARCANO S.R.L., por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00003302 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N° 30-71068986-1 y domicilio en Av. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones de juegos en Escuela N° 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 811/HAC/2018

VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado que prevé la implementación

de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que además, luego de la incorporación del nuevo Edificio Anexo fue necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo y su configuración, además de las conexiones telefónicas. Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0001-000000139/140 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema, seguimiento de expedientes y mantenimiento de página web correspondiente al mes de octubre y

trabajos en Edificio Anexo calle Colombia 530 y en el Salón de Usos Múltiples.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 812/HAC/2018

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2018.-

La Ordenanza N° 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es

necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un incremento en la cuota mensual los primeros 6 meses de \$29.030,39.- (Pesos Veintinueve Mil Treinta con 39/100 Cts.) luego un incremento los 6 meses subsiguientes de \$32.514,03.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 cts.)-.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.514,03.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 cts.) según factura B N° 0002-00000629 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Noviembre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 813/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.750,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00010993 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de Octubre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 814/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;

b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;

c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00002142 a favor de Emergencia Médica Privada S.A. con CUIT N° 30-70841939-3 y domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de Noviembre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 815/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°021/OSP/2018 "Celebración de Contrato con el Sr. Moreschi Renato Franco por prestación del servicio de recolección de residuos forestales voluminosos. – El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".-

Que es necesario que el Estado Municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos que producen las quemas realizadas.-

Que a partir de la Resolución N°021/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la empresa WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$33.600,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) a ser abonados de la siguiente manera: a) 20% a modo de adelanto financiero; y b) el saldo restante en concepto de avance de los servicios, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.720,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0003-00000115 a favor del Sr. Moreschi Renato Franco con CUIT 20-23997836-4 y domicilio en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche, en concepto adelanto financiero según contrato de servicio de recolección de residuos forestales voluminosos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 816/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.699,89.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 89/100 ctvs.) según factura B N° 0103-

00056171/00056172 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 817/HAC/2018

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

Las Notas de Pedido N° 505 "DG4-DESVDH" de fecha 08/11/2018

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.440,00.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00022701 a favor de Orlando Guillermo Miguel con CUIT N° 23-25930744-9 y domicilio en Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 3 Toners alternativos Samsung MLT-101S para el Destacamento de Seguridad Vial. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 818/HAC/2018

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de Oficio N° 116 DG4-DESVDH de Dina Huapi con fecha 26 de Octubre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad

Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de 1 bulbo temperatura, 1 termostato y 1 depósito de agua para el Móvil marca Siena 2004 Fire, Int. N° 2141, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma CASA LUCAS S.R.L. disponía de los repuestos solicitados, y además, presentó la oferta más conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.363,00.- (Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00084794 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de repuestos varios para móvil policial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 819/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una máquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.056,08.- (Pesos Doce Mil Cincuenta y Seis con 08/100 ctvs.) según facturas B N° 0006-00003145 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de noviembre y copias excedente del mes de octubre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 820/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas

fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$226.199,61.- (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Ciento Noventa y Nueve con 61/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00056891 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 25 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 821/HAC/2018
VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.760,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000001 a favor de Chioconci Victoria, CUIT N° 24-29940725-6, con domicilio en Cacique Calfucura 425 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación general octubre 2018 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 822/HAC/2018
VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0002-00000001 a favor de Bettinazzi Sara Rosmary, CUIT N° 27-35593054-3, con domicilio en Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de coordinación grupal octubre 2018 Curso Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 823/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 089-CDDH-2013 "Estatuto y escalafón del personal Municipal"

La celebración del día del empleado municipal. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza en su capítulo XIII art. N° 114, establece el segundo viernes de noviembre de cada año como DIA DEL AGENTE MUNICIPAL, y en consecuencia es declarado asueto administrativo. -

Que es voluntad del Municipio celebrar este día con un ágape como agasajo a los empleados y proveer de los insumos necesarios para la realización del mismo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.850,00.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000731 a favor de Fritzler Ezequiel Martin

con CUIT N° 20-27382213-6 y domicilio en calle Estados Unidos 494 de Dina Huapi, en concepto de 15 docenas de empanadas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 824/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°002/OSP/2018 "Celebración de Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H." La responsabilidad del Municipio de realizar las tareas necesarias que responden al eficiente funcionamiento de los servicios y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar el correcto desarrollo de las funciones de mantenimiento de los espacios y servicios públicos que se realizan desde la Municipalidad.-

Que ante la falta de recursos propios y a fin de contar con un respaldo ante cualquier tipo de

eventualidad con el suministro de energía, fue necesario el arrendamiento de un Grupo Generador de 300 KVA.

Que mediante la Resolución N°002/OSP/2018 se celebró Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. por un periodo de 6 (SEIS) meses, por haber presentado la oferta más conveniente por el arrendamiento de la maquinaria, en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.

Que ante la finalización de mencionado contrato desde la Municipalidad se iniciaron las pertinentes acciones para trasladar el Grupo Generador a la localización de la empresa prestadora.

Que a tales efectos, fue necesario realizar con una grúa la carga de dicho equipo al camión que realizaría el traslado y por tratarse de una instantánea necesidad, se recurrió a los servicios que presta el Sr. Soriani Martin Rafael quien presentó disponibilidad inmediata ante la solicitud.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.470,00.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 cts.) según factura B N°0002-00000045 a favor de Soriani Martin Rafael con CUIT N° 20-23445005-1 y domicilio en Amancay 515 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de grúa.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 825/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°002/OSP/2018 "Celebración de Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H." La responsabilidad del Municipio de realizar las tareas necesarias que responden al eficiente funcionamiento de los servicios y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar el correcto desarrollo de las

funciones de mantenimiento de los espacios y servicios públicos que se realizan desde la Municipalidad.-

Que ante la falta de recursos propios y a fin de contar con un respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía, fue necesario el arrendamiento de un Grupo Generador de 300 KVA.

Que mediante la Resolución N°002/OSP/2018 se celebró Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. por un periodo de 6 (SEIS) meses, por haber presentado la oferta más conveniente por el arrendamiento de la maquinaria, en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.

Que ante la finalización de mencionado contrato desde la Municipalidad se iniciaron las pertinentes acciones para trasladar el Grupo Generador a la localización de la empresa prestadora.

Que a tales efectos, y ante la necesidad de tomar una rápida medida, se recurrió a los servicios del Sr. Gallardo Justo Eduardo, quien en comparación con el presupuesto presentado por la firma arrendataria, presentó un precio de traslado más conveniente para el Municipio, teniendo además, preminencia por ser proveedor local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho Mil con 00/100 cts.) según factura B N°0001-00000303 a favor de Gallardo Justo Eduardo con CUIT N° 20-11846571-8 y domicilio en Las Américas 561 de la ciudad de Dina Huapi, en concepto de servicio de traslado de Grupo Generador de 300 KVA.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 826/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°002/OSP/2018 "Celebración de Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H."

La responsabilidad del Municipio de realizar las tareas necesarias que responden al eficiente funcionamiento de los servicios y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar el correcto desarrollo de las funciones de mantenimiento de los espacios y servicios públicos que se realizan desde la Municipalidad.-

Que ante la falta de recursos propios y a fin de contar con un respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía, fue necesario el arrendamiento de un Grupo Generador de 300 KVA.

Que mediante la Resolución N°002/OSP/2018 se celebró Contrato de Arrendamiento con la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. por un periodo de 6 (SEIS) meses, por haber presentado la oferta más conveniente por el arrendamiento de la maquinaria, en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.

Que la cláusula Quinta de mencionado contrato especifica que "las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse para el adecuado funcionamiento de la maquina será un servicio adicional por parte de la arrendadora" por lo que la firma presentó la correspondiente factura por un kit de mantenimiento y 2 baterías de 180AMP.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.813,99.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 99/100 ctvs.) según factura B N°0006-00000041 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. con CUIT N° 30-64287304-7 y domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por repuestos y mantenimiento de Grupo Generador de 300 KVA.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 827/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que mediante comparativa de presupuestos realizada se resolvió la adquisición de un tractor para cortar césped y desmalezar de la firma DINA SUR FERRETERÍA quien presentó la oferta más conveniente de la maquinaria, siendo además proveedor local, habitual y de confianza del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$132.443,00.- (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Ctvs.) según facturas B N° 0004-00000111 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 Dina Huapi, en concepto de un Tractor Troybilt 20HP 46"Hydro. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 828 /HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Resolución N°756-HAC-2018.-

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes provocando consecuencias en las actividades y servicios públicos.

Que mediante Resolución N°756-HAC-2018 se adquirió termotanque para instalar en el Polideportivo Municipal, dado que el existente presentaba ciertos desperfectos que repercutían negativamente en las tareas desarrolladas diariamente, para esto se requirió actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz.

Que se adquirieron de la firma Agua y Gas S.R.L., los insumos y repuestos necesarios para su correspondiente instalación y colocación, ya que la firma presentó disponibilidad de los artículos con las características solicitadas, y una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.105,18.- (Pesos Ocho Mil Ciento Cinco con 18/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00008500 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos y repuestos para colocación de termotanque. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 829/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas

provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000520 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 830/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de

trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.-

Que por tales motivos, y a modo de generar un stock, se adquirieron guantes de tejido sin costuras de la firma Belloc Sur S.A., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo y presentó la mejor oferta según comparativa de precios, además de ser proveedora habitual del municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.208,00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000554 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de guantes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 831/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.522,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Veintidós con 00/100 cts.) según factura B N° 0004-00004210 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 832/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con baños químicos durante los festejos por la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, ya que la misma se realiza al aire libre.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.-

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la fiesta se realiza al aire libre por la masividad de público que concurre.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que por tal motivo resulta imprescindible la instalación de baños químicos para el uso público, tanto para los espectadores como para los artistas y vendedores de los puestos. Que la firma que se contrata para este servicio es Bannex S.R.L. quien ha presentado disponibilidad inmediata para la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.200,00.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 ctvs.-) según factura B N° 0002-00000206 a favor de Bannex S.R.L. con CUIT N° 30-71508615-4 y domicilio en la calle Perito Moreno 3088 de la ciudad de El Bolsón, en concepto de alquiler de 10 equipos de baños portátiles. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 833 /HAC/ 2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

La Resolución N°075-TCyP-2018 “Adjudicación Concurso de Precios N°003/TCYP/2018”. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las

instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Embajadora, Primera y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que durante la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se realizaron sorteos de 5 (Cinco) bicicletas de montaña con sus respectivos cascos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 63.000,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100) según facturas N° 0001-00001169/00001170 a favor de Héctor Gingins CUIT 20-08212218-5 con domicilio en 9 de Julio 680 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la adquisición de 5 (Cinco) Bicicletas con sus respectivos cascos, que fueron sorteados en la 4ta. Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 834 /HAC/2018

VISTO:

La celebración de la 4º Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

La corrida de la Estepa y el Sol 2018.-

La necesidad de entregar premios en efectivo a los corredores. -

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la 4º edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol a realizarse el día 18 de Noviembre del corriente año, se desarrolló una carrera como primera actividad de dicha fiesta. -

Que la carrera se realizó al aire libre recorriendo diferentes puntos de la ciudad de Dina Huapi.

Que la largada y la llegada fue en el Monumento de la Plaza Modesta Victoria.

Que la misma cuenta con dos categorías, diferenciándose entre Damas y Caballeros.

Que la competencia consta de 2 distancias, una de 10 km y otra de 5 km.

Que la distancia comprendida dentro de los 10 km tenía previstos los siguientes premios:

-1º Puesto \$4.000

-2º Puesto \$3.000

-3º Puesto \$2.000

-4º Puesto \$1.000

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°348 “Eventos y Festejos”. -

Artículo 2º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar los siguientes pagos en concepto de premios 10K:

Categoría general Caballeros:

-1º Puesto, cheque N°29901281 Banco Patagonia a favor de Arbe Joaquín Emanuel por un importe de \$4.000.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.-);

-2º Puesto, cheque N°29901283 Banco Patagonia a favor de Rodriguez Hugo César por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.);

-3º Puesto, cheque N°29901285 Banco Patagonia a favor de Moyano Jaime por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-);

-4º Puesto, cheque N°29901287 Banco Patagonia a favor de Fernandez Gabriel por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-);

Categoría general Damas:

-1º Puesto, cheque N°29901282 Banco Patagonia a favor de Flores Roxana por un importe de \$4.000.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.-);

-2º Puesto, cheque N°29901284 Banco Patagonia a favor de Ramírez Claudia Verónica por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.);

-3º Puesto, cheque N°29901286 Banco Patagonia a favor de Carinao Alejandra por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-);

-4º Puesto, cheque N°29901288 Banco Patagonia a favor de Domínguez María Cecilia por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-);

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 835 /HAC/2018

VISTO:

La celebración de la 4º Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La corrida de la Estepa y el Sol 2018.-

La necesidad de entregar premios en efectivo a los corredores. -

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la 4º edición de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol a realizarse el día 18 de Noviembre del corriente año, se desarrolló una carrera como primera actividad de dicha fiesta. -

Que la carrera se realizó al aire libre recorriendo diferentes puntos de la ciudad de Dina Huapi.

Que la largada y la llegada fue en el Monumento de la Plaza Modesta Victoria.

Que la misma cuenta con dos categorías, diferenciándose entre Damas y Caballeros.

Que la carrera consta de 2 distancias, una de 10 km y otra de 5 km.

Que la distancia comprendida dentro de los 5 km tenía previsto los siguientes premios:

-1º Puesto \$2.000

-2º Puesto \$1.500

-3º Puesto \$1.000

-4º Puesto \$500

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°348 "Eventos y Festejos". -

Artículo 2º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar los siguientes pagos en concepto de premios 5K:

Categoría general Caballeros:

-1º Puesto, cheque N°29901289 Banco Patagonia a favor de Leiva Michel por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-);

-2º Puesto, cheque N°29901291 Banco Patagonia a favor de Robinik Carlos Alejandro en representación de Sobarzo Dylan, por un importe de \$1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.);

-3º Puesto, cheque N°29901293 Banco Patagonia a favor de Parra Rene por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-);

-4º Puesto, cheque N°29901295 Banco Patagonia a favor de Sales Sánchez Nicolás por un importe de \$500.- (Pesos Quinientos con 00/100 ctvs.-);

Categoría general Damas:

-1º Puesto, cheque N°29901290 Banco Patagonia a favor de Paredes Maira por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.-);

-2º Puesto, cheque N°29901292 Banco Patagonia a favor de Fernandez Michay por un importe de \$1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.);

-3º Puesto, cheque N°29901294 Banco Patagonia a favor de Robinik Carlos Alejandro en representación de Robinik Camila Gimena, por un importe de \$1.000.- (Pesos Un Mil con 00/100 ctvs.-);

-4º Puesto, cheque N°29901296 Banco Patagonia a favor de Ancavil Gabriela por un importe de \$500.- (Pesos Quinientos con 00/100 ctvs.-);

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º) De forma. -

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 836/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de Insumos de Limpieza para las oficinas pertenecientes a la Municipalidad.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$7.458,33.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 33/100 ctvs.) según facturas B N° 0022-00005962/00005959 a favor de Súper Clin S.R.L. con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 837/HAC/2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

Resolución 833-HAC-2018.-

El pedido de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Embajadora, Primera y Segunda representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que durante la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, se realizaron sorteos de 5 (Cinco) bicicletas de montaña con sus respectivos cascos.

Que para el sorteo de las bicicletas resulta necesario la confección de talonarios numerados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.350,00.- (Pesos Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) según factura C N° 0002-00000014 a favor de Deleon Victor Hugo CUIT 20-21389211-9 con domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de talonarios numerados para el sorteo de bicicletas en el marco de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N°838/ HAC/2018

VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del Polideportivo Municipal. -

El pedido de la Secretaría de Deportes

CONSIDERANDO:

Que en las instalaciones del polideportivo municipal, se trabaja diariamente en el mantenimiento del mismo.

Que el personal de mantenimiento, debe utilizar ropa adecuada para realizar las tareas dentro y fuera del polideportivo.

Que es de suma importancia, la adquisición de ropa de trabajo para el correcto uso en las horas de mantenimiento en el sector.

Que por tales motivos, fue necesario adquirir 2 pantalones, 2 camisas y 2 pares de zapatos, la compra se realizó a la firma Belloc Sur S.A. proveedor habitual del Municipio que contaba con disponibilidad inmediata de lo solicitado y al mejor precio según comparativa realizada. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.904,08 (Pesos Cinco Mil Novecientos Cuatro con 08/100) según facturas B N° 0003-00000553/00000555 a favor de la firma Belloc Sur S.A. CUIT 30-71227330-1 con domicilio en 12 de octubre 1882 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en concepto de ropa de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 839/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir nuevos matafuegos.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que surgió la necesidad de adquirir 2 nuevos matafuegos para las aulas de capacitación dispuestas en el edificio anexo de Colombia 530.

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.-

Que los matafuegos y la instalación de los mismos son solicitados a Troyon Claudio por ser proveedor habitual del municipio y disponer de forma inmediata lo solicitado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.060,00.- (Pesos Seis Mil Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00001530 a favor de Claudio Troyon con C.U.I.T N° 20-18494167-9 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de matafuegos para las oficinas anexas de Colombia 530. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 840/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos del E.S.R.N. N° 96 y E.S.R.N. N° 143.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio

delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que

deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.365,00.- (Pesos Once Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00000499/00000500 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 841/HAC/2018

VISTO:

Los cursos de capacitación que se dictan a través de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que para el correcto desarrollo del curso de carpintería, y a partir del pedido de Desarrollo Social fue

necesario adquirir cintas métricas, lápices de carpintero, tornillos y bisagras varias.-

Que es competencia del Municipio proporcionar los materiales necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.-

Que la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana proveedor local y habitual del Municipio contaba con los elementos solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.510,70.- (Pesos Dos Mil Quinientos Diez con 70/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000091/100/101 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de artículos de ferretería para taller de carpintería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 842/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscrito en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla

para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que para el correcto desarrollo del curso, y a partir del pedido de Desarrollo Social fue necesario adquirir 47 copias de cuadernillos anillados y 3 copias sin anillar.

Que es competencia del Municipio proporcionar los materiales necesarios a fin de poder dictar los cursos de capacitación de la manera más idónea posible.

Que la firma Puntocom de Passerini Marcos Andrés presento la oferta más conveniente para el municipio, según comparativa de precios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$18.785,25.- (Pesos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 25/100 ctvs.) según factura C N° 0003-00000001 a favor de Passerini Marcos Andrés con CUIT N° 20-31784732-8 y domicilio en F.P. Moreno 810 de San Carlos de Bariloche en concepto de impresión en blanco y negro y anillado de cuadernillos para curso de Cuidadores Domiciliarios -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 843/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$23.362,94.- (Pesos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Dos con 94/100 ctvs.) según facturas B N° 0108-00445215/00445620 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 844/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de

una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones varias en el Jardín de Infantes N° 81

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$586,00.- (Pesos Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000104 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 845/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Escuela N° 312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de colocar unos barrales para cortinas y reparaciones de la puerta de la dirección en la Escuela N° 312

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por

poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.046,70.- (Pesos Un Mil Cuarenta y Seis con 70/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00000098/99 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 846/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Secretaria de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de

paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones varias en los juegos del patio exterior de la Escuela N° 312.

Que se adquirieron los materiales a la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por poseer preeminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$498,00.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000094 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de sogas, electrodos y eslabones abiertos para reparación de juegos en Escuela N° 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 847/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que por ello fue necesaria la compra de Malla galvanizada, hierros y tubo estructural para arreglos de protección para el Jardín de Infantes N° 81, lo cual se adquirió de la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A. por haber presentado disponibilidad inmediata de mencionados insumos con las características solicitadas.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones

generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.879,39.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 39/100 ctvs.) según factura B N° 0040-00031380 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N° 30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de ferretería para protección en Jardín de Infantes N°81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 848/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- e) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- f) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas,

incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- g) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- h) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000008 a favor de Nicolás Rodrigo Elías con CUIT N°20-32213586-7 y domicilio en calle Viejo Molino SN 880 Dina Huapi, en concepto de trabajos de armado y colocación de reja en Jardín N° 81.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 849/HAC/2018

VISTO:

La carta Orgánica Municipal.-

Artículo N° 10º del Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Dina Huapi.-

La Nota presentada por los hijos de Gisela Amalia Lugano.-

CONSIDERANDO:

“Que según el Art. N° 10º del Estatuto indica que en caso de muerte del trabajador, las persona enumeradas en el artículo 38 del Derecho-ley 18.037/69 (t.o. 1976) tendrán derecho, mediante sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización equivalente al cincuenta (50%) de un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor a TRES (3) meses,

tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si este fuera menor.”

Que el Sr. Gutiérrez Marco Ariel acredita la identidad en calidad de hijo de Gisela Amalia Lugano, quien fuera empleada de la Municipalidad de Dina Huapi, a través de la presentación de copia de la partida de Nacimiento y copia del Documento Nacional de Identidad. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.950,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) a favor de Gutiérrez Marco Ariel con D.N.I. 35.954.340 y domicilio en calle Estados Unidos 488 de Dina Huapi, en concepto de indemnización por fallecimiento de familiar.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 850/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de

paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000236 a favor de Almada Jorge Luis. con CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de intervención por falta de suministro eléctrico en Escuela N°190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 851/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°022/OSP/2018 “Celebración de Contrato con el Sr. Gómez José Ignacio para mensura y fraccionamiento de parcela Municipal. El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que surgió la necesidad de realizar la mensura y fraccionamiento en 4 unidades de la parcela 19-3-D-252-01A perteneciente al Ejido, por lo que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea,

se ha decidido contratar un agrimensor profesional para la prestación de sus servicios.

Que a partir de la Orden de Servicio N°0776 se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a la contratación del servicio mencionado de acuerdo con los montos que establece la Resolución N°013/INT/2018.

Que a partir de la Resolución N°022/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la firma SUR AGRIMENSURA del Sr. Gómez José Ignacio, quien presentó la oferta más conveniente para el municipio según comparativa de precios y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$28.410,00.- (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 Cts.) a ser abonados: a) mediante un adelanto financiero del 40% sobre el monto del contrato; y b) el saldo restante en concepto de finalización de las labores, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado final del trabajo correspondiente avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.364,00.- (Pesos Once Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 cts.) según factura C N° 0003-00000117 a favor del Sr. Gómez José Ignacio con CUIT 20-29583902-4 y domicilio en Yatasto 576 de San Carlos de Bariloche, en concepto adelanto financiero según contrato de locación de servicio para de mensura y fraccionamiento de parcela Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 852/HAC/2018

VISTO:

El Informe Social con fecha 28 de Agosto de 2018.-

La situación de vulnerabilidad de la Sra. María Elena Mansilla y su hija Sofia vecinas de la localidad. -

La resolución N° 669/HAC/2018.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que según informe social la familia antes mencionada presenta una denuncia policial e informe de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi con fecha 22 de Agosto de 2018 certificando el incendio total de su vivienda y la totalidad de sus pertenencias en el domicilio Ecuador 343.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería como una piqueta de patio, hierros y codos varios.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.728,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 cts.) según factura B N° 0004-00000102 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de artículos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 853/HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias en el desarrollo de los servicios públicos.

Que uno de los muros externos del Polideportivo Municipal presentó una ruptura con peligro de derrumbe, por lo tanto, la Municipalidad debió hacer uso de sus recursos para actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz. -

Que para el arreglo de dicho muro se solicitó la compra de hierros y alambre de atar, a su vez, también fue necesaria la adquisición de 2 equipos de sujeción con críque para el personal del corralón municipal, estos materiales fueron adquiridos de la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana, por disponer de la totalidad de los insumos con sus características necesarias, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.894,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000092 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales de ferretería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 854/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017 se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación en el año 2018. -

Que ciertos materiales, para el mencionado proyecto, fueron adquiridos a la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana dada la pronta respuesta y disponibilidad, además de tener preeminencia por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$970,00.- (Pesos Novecientos Setenta con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0004-00000090 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para Proyecto Garitas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 855/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia, está siendo realizada por personal municipal idóneo.

Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 del rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos de la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Que para la ejecución de la obra, se han adquirido diversos insumos de ferretería necesarios a la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, por ser proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.165,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0004-00000093 a favor de Bochatay Andrea Viviana con C.U.I.T. N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para obra ampliación Concejo Deliberante. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 856/HAC/2018

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de los insumos necesarios para el mantenimiento habitual que requieren los espacios y edificios públicos del Ejido, red de agua, instalaciones y maquinarias que se utilizan en el desarrollo diario de las tareas realizadas en el Corralón Municipal.

Que entre esos insumos se incluyen elementos de ferretería y artículos para el mantenimiento de las diferentes herramientas que utiliza el personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.781,20.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Uno con 20/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000096/00000102 a favor de Bochatay Andrea Viviana, CUIT N° 27-21142871-1, con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para el Corralón Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N°857/HAC/ 2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

Acerca de SADAIC.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos

artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que "El artículo 17 de la Constitución Nacional da protección a la propiedad intelectual, estableciendo que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley."

Que esta garantía constitucional se encuentra reglamentada en la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual -una de las más avanzadas de la época- que, entre sus diversas disposiciones, establece que, a sus efectos, las obras artísticas protegidas comprenden las composiciones musicales, y que el derecho de propiedad de una obra artística comprende, para su autor, entre otras, la facultad de disponer de ella.

Que en el marco expuesto, y a modo de culminación de la evolución referida, se sanciona la Ley 17.648, que confiere a SADAIC la exclusividad de la gestión colectiva de los autores y compositores de música, convirtiéndola en la única entidad autorizada para percibir y distribuir los derechos generados en la utilización de obras musicales, sean estas nacionales o extranjeras; en este último caso, por imperio de los convenios de representación recíproca que se han suscripto con la totalidad de las asociaciones similares de otros países del mundo."

Que a tales efectos se recurre a la autorización legal de SADAIC para la puesta en escena de música para la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.200,00.- (Pesos Seis Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según recibo N° 0001-08429032 a favor de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música con domicilio en Lavalle 1547 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de autorización para la ejecución de música en la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 858/HAC/2018

VISTO:

Los festejos por la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.-

La Nota N° 117/GOB/2018 con fecha 14 de Noviembre de 2018 solicitando servicio adicional de vigilancia de las estructuras utilizadas en los eventos concernientes a los festejos previamente mencionados.

CONSIDERANDO:

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se exhiben espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.-

Que la celebración a realizarse en el marco de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol que se festeja en la ciudad de Dina Huapi requiere la instalación de una carpa, un escenario e iluminación central sin piso para favorecer el ordenamiento de las actividades previstas.-

Que además es menester la colocación de cabinas sanitarias para el uso de los concurrentes a la fiesta.-

Que es necesario contar con un servicio adicional de seguridad para el resguardo de las estructuras.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.273,13.- (Pesos Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 13/100 Ctvs.) según factura C N° 0002-00004393 a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro CUIT N° 30-70750330-7 y domicilio en calle Libertad esq. Pagano de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de Policía Adicional. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 859/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se

dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0002-00000005 a favor de Delpech Estela Maria, CUIT N° 27-05142938-4, con domicilio en Orfebres 832 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación pedagógica octubre 2018 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 860/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que se realizará la selección y contratación de recursos humanos que desempeñarán funciones de coordinadores con diferentes roles durante un periodo de cuatro (4) meses sucesivos.-

Que según el programa se han designado cuatro (4) coordinadores quienes desarrollarán diferentes funciones durante el desarrollo de dicho curso.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.040,00.- (Pesos Cinco Mil Cuarenta

con 00/100 Cts.) según factura C Nº 0001-00000001 a favor de Gonzalez Ada Lucia, CUIT Nº 27-13976448-5, con domicilio en Barrio Vuriloche 4 Casa 61 de San Carlos de Bariloche, en concepto de coordinación grupal octubre 2018 Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 861/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

El pedido de la Escuela Nº 312

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e

instalaciones
complementarias;

Que surgió la necesidad de realizar reparaciones en la Escuela Nº 312.

Que se recurrió a los servicios del Sr. Almada Jorge Luis, por ser proveedor local, habitual y de confianza del municipio, quien además presentó disponibilidad inmediata para realizar las labores de reparación.

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura C Nº 0001-00000228 a favor de Almada Jorge Luis con CUIT Nº 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones en Escuela Nº 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 862/HAC/2018

VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria Nº 312" y Adenda de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución

Nº164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.".-

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra Nº14 presentado por la firma Arteгна S.A.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos

establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que atento a ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de "Dina Huapi" con un presupuesto oficial de \$8.900.000,00.- (Pesos Ocho Millones

Novecientos Mil con 00/100 Ctsv.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas N° 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron, cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Ctsv.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctsv.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctsv.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución realizado mediante Resolución N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la certificación mensual de obra.-

Que el día 15 de Noviembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el certificado N°14 correspondiente a un avance de Obra del 6,99%.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$496.865,03.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 03/100 ctsv.) según factura B N° 00003-00000119 a favor de ARTEGNA S.A. con CUIT 30-71148003-6 y domicilio en calle Rolando 287 Piso:1 Dpto:6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de certificado N° 14 según avance del 6,99% sobre contrato administrativo de ejecución de Obra Pública.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 863/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N° 125/OSP/2015 "Adjudicación Concurso de Precios Nro. 004/2015 al Arq. Fabio Guillermo Crespo".-

La celebración de Contrato Administrativo con fecha 26 de Junio de 2015.-

La Resolución N°081/INT/2017 "Autorización de adenda al Contrato Administrativo de fecha 26 de Junio de 2015 celebrado con el Arquitecto Fabio Guillermo Crespo".-

La Resolución N° 164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Certificado de Obra N°14 presentado por la firma Artegna S.A.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad.-

Que en el marco del Concurso de Precios N° 004/2015 se convocó a los profesionales técnicos con las incumbencias del área a efectuar cotizaciones a los fines de completar la documentación y efectuar la inspección de obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela N° 312 de la localidad de Dina Huapi.-

Que por Resolución N° 125/OSP/2015 dicho concurso fue adjudicado al señor Fabio Guillermo Crespo, C.U.I.T. 20-17964767-3.-

Que con fecha 26 de Junio de 2015 se suscribió el contrato administrativo en el cual la cláusula CUARTA pacta que el monto a abonarse ascendería a \$310.000,00.- (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 Ctsv.) con una imputación de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por completar la documentación de obra y \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por la inspección de la obra.-

Que en la Resolución N°081/INT/2017 se introduce una adenda modificando la cláusula CUARTA del mencionado contrato, el cual compromete al profesional a prestar los servicios con una actualización de emolumentos por un importe total de \$381.409,77.- (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 ctsv.) que incluyen los montos de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Ctsv.) por completar la documentación de obra y \$226.409,77.- (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 Ctsv.) por la inspección, a ser abonados contra entrega de factura en concepto de inspección de Obra.

Que a ello debe sumarse que el importe pretendido no supere los montos de contratación autorizados por la Ordenanza N° 194-DDH-2016 y Resolución N° 015/INT/2017.

Que el día 15 de noviembre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el Certificado N°14 correspondiente al avance de Obra del 6,99%, luego de la inspección realizada por el Arquitecto Fabio Crespo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.826,04.- (Pesos Quince Mil Ochocientos Veintiséis con 04/100 ctsv.) según factura C N° 0003-00000074 a favor del Sr. Crespo Fabio Guillermo con C.U.I.T. N° 20-17964767-3 y domicilio en Sarmiento Superior 4078 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Inspección de Obra "SUM Escuela N°312" según avance de obra del 6,99%.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 864/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el polideportivo.-

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el polideportivo, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.403,84.- (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Tres con 84/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00008505 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 865/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo y el Salón de Usos Múltiples.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio

tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.901,01.- (Pesos Dos Mil Novecientos Uno con 01/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002159 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 866/HAC/ 2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la

localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Represente y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta provincial de la Estepa y el Sol se efectuó la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la Artista Marité Berbel cuenta con una amplia trayectoria en escenarios y su presencia jerarquiza a la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos del almuerzo de 8 (Ocho) integrantes acompañantes de la artista Marité Berbel.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.620,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ctvs.) con factura N° 0001-00002771 a favor de Gonzalez Gabriel Julián con CUIT 23-24677328-9 con domicilio en Estados Unidos 478 de Dina Huapi en concepto de almuerzos para Marité Berbel y acompañantes. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 867/HAC/ 2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044–CDDH– 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180–CDDH– 2016

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Embajadora, Primera y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la artista Hilda Lizarazu cuenta con una trayectoria en escenarios nacionales e internacionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que para el traslado de los integrantes que acompañan a la artista, resulta necesaria la utilización de servicio de transfer.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100) con factura N° 0002-00000014 a favor de Aguirre Jacqueline Paola con CUIT 27-26186181-5 y domicilio en Los Notros 535 de Dina Huapi, en concepto de transfer de Hilda Lizarazu y acompañantes. -

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 868/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.-

El pedido del Jardín de Infantes N°81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000052 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de desmalezamientos de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 869/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.783,50.- (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00008518 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 870/HAC/2018

VISTO:

El pedido del CEM N°143.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que es espíritu desde Desarrollo Social acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de los materiales solicitados y teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos correspondiente al año 2018 existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.-

Que los alumnos del CEM N°143 solicitaron la donación de bebidas gaseosas para la realización de un festejo.-

Que los insumos necesarios fueron adquiridos a la firma Puelche S.A.C.I.F., proveedor habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$827,22.- (Pesos Ochocientos Veintisiete con 22/100 ctvs.) según factura B N° 0102-00133975 a favor Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche en concepto de 2 packs de gaseosas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 871/HAC/ 2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Represente y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para las candidatas a Embajadora y Representantes se adquirieron caramelos varios y botellas de 500 cc. de agua mineral.

Que los insumos necesarios fueron adquiridos a la firma Puelche S.A.C.I.F, proveedor habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.149,99.- (Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 99/100 ctvs.) con factura N° 0102-00133976 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT 30-53804819-0 con domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche en concepto de caramelos y agua mineral.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 872/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir un contenedor de alimentos perecederos para los decomisos llevados adelante por el Área de Fiscalización.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que surgió la necesidad de adquirir un freezer de 277 Litros para el almacenamiento de alimentos perecederos decomisados por el Área de Fiscalización para su futura destrucción o devolución a quien corresponda, según los dictámenes del juez a cargo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.903,10.- (Pesos Diecisiete Mil Novecientos con 10/100 Cts.) según factura B N° 0704-00051651 a favor de Carsa S.A. con CUIT N° 33-57226644-9 y domicilio en calle Ruta Prov. Nicolás Avellaneda Km 15.5 de Resistencia - Chaco, en concepto de compra de Freezer Gafa de 277 L. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 873/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.151,25.- (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno con 25/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000018 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los

Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 874/HAC/ 2018

VISTO:

La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.-

La Ley Provincial 4880.-

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Represente y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta provincial de la Estepa y el Sol se efectuó la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la Artista Hilda Lizarazu cuenta con una amplia trayectoria en escenarios y su presencia jerarquiza a la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Municipalidad de Dina Huapi afrontó los gastos de cena de 7 (Siete) integrantes acompañantes de la artista Hilda Lizarazu.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.430,00.- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 ctvs.) con factura C N° 0002-00000046

a favor de Ambrosi Franco Antonio con CUIT 20-30936581-0 y domicilio en Las Chilcas 223 de Dina Huapi en concepto de cenas para Hilda Lizarazu y acompañantes. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 875/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013 Derechos del personal Artículo 5 inc. 13

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el Corralón.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo 5 Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que se solicitó presupuesto a diferentes proveedores los cuales presentaron en algunos artículos diferencia de precios significativa, lo cual llevó a decidir comprar la indumentaria en cada uno dependiendo del valor. -

Que la firma SUR INDUMENTARIA, presentó los precios más convenientes para la adquisición de camisas, mamelucos, pantalones, zapatillas y botín.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.770,00.- (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00001194 y Nota de Crédito N° 0004-00000039 a favor de Sur Indumentaria Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71427974-9 y domicilio en calle Angel Gallardo 988 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mamelucos, pantalones, camisas, zapatillas y botín. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 876/HAC/2018
VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013 Derechos del personal Artículo 5 inc. 13

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el Corralón y en el Polideportivo Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo 5 Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que se solicitó presupuesto a diferentes proveedores los cuales presentaron en algunos artículos diferencia de precios significativa, lo cual llevó a decidir comprar la indumentaria en cada uno dependiendo del valor.-

Que la firma Belloc SUR S.A. con domicilio en 12 de Octubre 1882, presentó los precios más convenientes para la adquisición de botines y pantalón cargo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.842,46.- (Pesos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 46/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00000552, 0003-00000556 y Nota de Crédito N° 0003-00000031 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en calle 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pantalón cargo y botines de uso intensivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 877/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.- Los pedidos de la Escuela Nº 190, Escuela Nº 312 y Jardín de Infantes Nº 81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). -

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$59.570,98.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 98/100 ctvs.) según facturas B Nº 0108-00447290/91/92/93/94 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 878/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A." La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Que para dicho contrato es necesario una póliza de seguros, del cual también surgen impuestos y sellados.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$46.393,54.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Tres con 54/100 ctvs.) según factura B Nº 0002-00057183 y 0002-00057317 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT Nº 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de seguros sobre contrato 5376.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN Nº 879/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Dina Huapi en relación al Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, suscripto en fecha 12 de Julio de 2018.-

Los cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se dictan a través del Ministerio de Desarrollo Social.-

El Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la promoción de educación formal y formación profesional a través del dictado de diferentes cursos de capacitación fomenta la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que el curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios fue propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la obligación de implementar dicho proyecto que se llevará a cabo en la ciudad de Dina Huapi – Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, en la sede que la Municipalidad destine a tales efectos.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Municipalidad un monto total de \$205.200,00.- (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100 Cts.) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas.

Que para el correcto desarrollo del curso fue necesario adquirir artículos de librería varios.

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma Paper & Toys S.R.L., quien es proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$565,07.- (Pesos Quinientos Sesenta y Cinco con 07/100 Cts.) según facturas B Nº 0024-00104386 a favor

de Paper & Toys S.R.L., CUIT N° 30-70778583-3, con domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Artículos de librería para Curso de Cuidados Domiciliarios.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 880/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".-

El llamado a Licitación pública N° 002-GOSP-2017 "tercer llamado"

La Resolución N° 004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N° 002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 29/10/2018 al 22/11/2018.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.-

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.-

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.-

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a

las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.-

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.-

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.-

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N° 23 y Ruta Nacional N° 40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.-

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en el período comprendido desde el 29/10/2018 hasta el 22/11/2018.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$89.609,00.- (Pesos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000683 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones y dispositivos de control de tránsito.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 881/HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias en el desarrollo de los servicios públicos.

Que el regulador de gas del Salón de Usos Múltiples sufrió una ruptura, y ante la urgencia que presentó la situación, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos inició las acciones pertinentes para dar una pronta solución.

Que para el cambio del correspondiente regulador, se acudió a la Sra. Patricia Carriqueo, quien con anterioridad había realizado labores en el edificio, presentando conocimiento de las instalaciones y disponibilidad inmediata para el arreglo solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0003-00000176 a favor de Patricia Carriqueo con CUIT 27-24860245-2 y domicilio en Genghini 1108 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cambio de regulador de gas en SUM.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 882/HAC/2018

VISTO:

La responsabilidad del Municipio de realizar las tareas necesarias que

responden al eficiente funcionamiento de los servicios y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar el correcto desarrollo de las funciones de mantenimiento de los espacios y servicios públicos que se realizan desde la Municipalidad.-

Que ante la falta de recursos propios y a fin de contar con un respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía, es necesario el arrendamiento de un Grupo Generador de 300 KVA.

Que se ha concretado dicho arrendamiento con la firma FERRARI HNOS de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., ya que son uno de los pocos proveedores en la región con la prestación de alquiler de maquinarias de esa magnitud, además de haber sido contratados con anterioridad por la Municipalidad habiendo prestado un servicio conveniente en función del precio, calidad y seguridad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$22.506,00.- (Pesos Veintidós Mil Quinientos Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00000045 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. con CUIT N° 30-64287304-7 y domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de grupo generador 300 KVA periodo 04-10-18 al 04-11-18.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 883/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°020/OSP/2018 "Celebración de Contrato con la empresa TM S.R.L. por Obra "Movimiento de suelo en espacio verde". -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea,

se ha decidido contratar los servicios de un tercero el cual deberá disponer de máquina retroexcavadora y camión de carga para realizar movimiento de suelo en un espacio verde del Ejido, comprendido entre las calles Petunias y Los Pinos, con el fin de disminuir y nivelar su perfil.

Que a partir de la Resolución N°020/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la empresa TM S.R.L., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$185.493,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100 Ctvs.) a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de adelanto financiero; y b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$92.746,50.- (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 50/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000058 a favor de TM S.R.L. con CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de saldo final por Obra "Movimiento de suelo en espacio verde".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 884/HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes

resultando en consecuencias en el desarrollo de los servicios públicos.

Que uno de los muros externos del Polideportivo Municipal presentó una ruptura con peligro de derrumbe, por lo tanto, la Municipalidad debió hacer uso de sus recursos para actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz. -

Que para el arreglo de dicho muro surgió en carácter de urgencia la necesidad de contar con una camionada de ripio con arena, por lo que se recurrió a la firma TM S.R.L. por disponer inmediatamente del insumo solicitado, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.356,00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0003-00000059 a favor de TM S.R.L. con CUIT 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de una camionada de ripio. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 29 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 885/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°021/OSP/2018 "Celebración de Contrato con el Sr. Moreschi Renato Franco por prestación del servicio de recolección de residuos forestales voluminosos. - El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".-

Que es necesario que el Estado Municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos que producen las quemaduras realizadas. -

Que a partir de la Resolución N°021/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la empresa

WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$33.600,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) a ser abonados de la siguiente manera: a) 20% a modo de adelanto financiero; y b) el saldo restante en concepto de avance de los servicios, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Que hasta día 6 de Noviembre se han efectuado horas de avance de chipeo según detalle en facturas, cumpliéndose un total de 10 (Diez) horas trabajadas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.280,00.- (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 ctsv.) según factura C N° 0004-00000002 a favor del Sr. Moreschi Renato Franco con CUIT 20-23997836-4 y domicilio en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 10 (Diez) horas de servicio de recolección de residuos forestales voluminosos. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 886/HAC/2018

VISTO:

La Carta Orgánica en su Art. N°72 "De las atribuciones y deberes del intendente" inc. 15 y 32, y en su Art. N°106 "Del Patrimonio".-

La necesidad de Contratar un Sistema de Cámaras para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Deportes y el pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II "Del Ejecutivo Municipal" en su Art. N°72 "De las atribuciones y deberes del intendente" inc. 15 dice: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su

consecuencia se dicten", y en su Art. 32: "Ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las Ordenanzas que al efecto se dicten.-

Que la Carta Orgánica en su Capítulo II "Del Patrimonio Municipal", art. N°106 "Del Patrimonio" dice: "El patrimonio del Municipio estará integrado por la totalidad de los bienes de dominio público y privado. Asimismo el patrimonio municipal estará integrado por los bienes inmuebles, muebles, mostrencos, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones adquiridos o financiados con recursos propios o que resulten de donaciones, legados u otro de liberalidades debidamente aceptadas por el Gobierno Municipal o resulte de la aplicación del dominio eminente del Municipio"

Que dada la importancia de los establecimientos comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de seguridad no solo de los edificios sino también de los empleados.-

Que por lo anteriormente expuesto es fundamental contar con un Sistema de Cámaras de seguridad y videos de vigilancia en las Oficinas Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que si llegara a ocurrir un robo, la utilización de cámaras de seguridad podrá proveer una valiosa evidencia para poder identificar al ladrón y hasta para recuperar lo sustraído.-

Que se iniciará la una instalación de 12 cámaras de seguridad en el edificio del Polideportivo Municipal, la cual incluirá 1 DVD, 1 Disco, 12 Balum, 10 fuentes, los accesorios necesarios además de su armado y la mano de obra.

Que todo ello será realizado por la firma Bariloche Cámaras del Sr. Esteban G. Fabbi quien mediante comparativa de presupuestos realizadas presentó la oferta más conveniente en función del precio, además de haber prestado con anterioridad sus servicios al Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$33.000,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil

con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0001-00000164 a favor de Esteban Guillermo Fabbi con CUIT N° 20-25611237-0 y domicilio en calle Cerro Tronador 8720 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adelanto financiero por instalación de cámaras de seguridad en Polideportivo Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 887/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo.-

Que al incorporarse al edificio anexo de calle Colombia 530 nuevas aulas de capacitación, surgió la necesidad de incorporar nuevos sensores de alarma para su correcto monitoreo y seguridad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.200,00.- (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0003-00001638 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de habilitación y puesta en marcha de sensor infrarrojo en edificio anexo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-
Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 888/HAC/2018
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$983,45 (Pesos Novecientos Ochenta y Tres con 45/100 ctvs.) según facturas B N° 0012-00003097 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para comedor de Escuela.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2018
RESOLUCIÓN N° 889/HAC/2018
VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. – La realización de la 4ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar el mantenimiento periódico de los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así, medidas de higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad.

Que a tales efectos, se han emprendido actividades de renovación de pintura sobre la plaza Modesta Victoria y para ello fue necesario la adquisición de diferentes tipos de esmaltes aptos para exterior.

Que para llevar a cabo los trabajos de pintura se requirieron los servicios de Espinoza Chavez Verónica Eugenia, quien presentó disponibilidad inmediata para realizar dicho trabajo.- Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.000,00.- (Pesos Veintiún Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0001-00000005 y a favor de Espinoza Chavez Verónica Eugenia con CUIT N° 27-92666419-6 y domicilio en calle Tulipanes 260 de Dina Huapi, en concepto de insumos y mano de obra para renovación de pintura en plaza Modesta Victoria. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 890/ HAC/2018
VISTO:

La realización del Acto del 32 Aniversario de Dina Huapi.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno

Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos en general.

Que resulta necesaria la contratación de un locutor/presentador como Maestro de Ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000093 a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, en concepto de servicio de Maestro de Ceremonia durante el Acto del 32 Aniversario de Dina Huapi. -

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2018
RESOLUCION N° 891/ HAC/2018
VISTO:

La grabación del primer CD del Coro Municipal Dina Huapi.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 038-CDDH-2012

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las

diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N° 038-CDDH-2012, establece en su Artículo 1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, y participa de encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que el Coro Municipal de Dina Huapi grabó su primer CD, en el marco de su Décimo Aniversario.

Que para el diseño y armado del CD se requirieron los servicios gráficos de BK GRAFICA de Flandez Silvia Cristina.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) con factura C N° 0001-00000053 a favor de Flandez Silvia Cristina Soledad con CUIT 23-33280186-4, con domicilio en Panama 520 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de Diseño y Armado del CD para el Coro Municipal de Dina Huapi.

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2018.

RESOLUCION 003/DS/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.-

La Ordenanza Numero 300-CDDH-2017.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Local, reza en su artículo 14, a saber: "Los habitantes del municipio de Dina Huapi, tienen el derecho de acceder a una educación pública, permanente,

gratuita, libre de dogmatismos, que les permita su realización personal e integración social y laboral, en función de sus intereses y de las necesidades de la comunidad. El Municipio considera a la educación como un capital social y cultural, reconociendo a la familia como su agente natural y primario, desarrollando acciones de cooperación con el Gobierno Provincial y de la Nación, tendientes a promover, en la medida de sus facultades y recursos, la concreción de este derecho, sin necesidad de municipalizar la educación, garantizando la igualdad de oportunidades a través del acceso gratuito. Amplia la acción educadora a todas las artes y oficios y desarrolla políticas que atienden a la educación no formal en sus diversas manifestaciones..."

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones de capacitación para los vecinos de la localidad y lo relevante de la posibilidad de contar con personal idóneo en el ámbito local.

Asimismo, se plantea la necesidad manifiesta de los vecinos de contar con propuestas acordes a sus intereses y necesidades actuales.

Que es primordial para el Municipio proveer a los vecinos con herramientas de formación profesional, que posibiliten una nueva fuente laboral.-

Que, dentro de las necesidades manifiestas, el aprendizaje del oficio de carpintería fue considerado de gran utilidad e importancia, dadas las características poblacionales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la ejecución del curso de carpintería nivel básico, en las oficinas anexas de la municipalidad, sitas en calle Colombia 530, de esta ciudad, contratando a tal fin como capacitador al sr. José Crnak, titular del DNI 25.441.207, con domicilio en calle Rosario Burgos 1360, de esta ciudad.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 3 º) De forma. -

Dina Huapi, 5 de noviembre de 2018

RESOLUCION N° 072/ TCyP /2018

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 038-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N 038-CDDH-2012, establece en su Artículo 1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, y participa de encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que durante el año 2017 el Coro Municipal, grabó su primer CD, bajo un proyecto de la Municipalidad de Dina Huapi a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

La Presentación del CD del Coro Municipal Dina Huapi se realizara junto con el artista Nito Mestre, en fecha 23 de noviembre del corriente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100) según factura C N ° 00002 - 00000235 a favor de Galan Jorge

Diego CUIT 20-23515921-0, domicilio en Ruta 77 Km 18200 de la ciudad de San Carlos de Bariloche por multicopiado y estampado de CDS para el Coro Municipal.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 6 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N°073/TCyP/ 2018

VISTO:

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 001/TCyP/2018 "ALQUILER DEL SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA GIGANTE Y OPERADOR TÉCNICO" PARA SER USADAS EN LA CUARTA FIESTA PROVINCIAL DE LA ESTEPA Y EL SOL.

El Dictamen de Asesoría Letrada 18/2018

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 24/10/18

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31/10/2018.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31 de octubre de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N°001-TCYP-2018 para el "ALQUILER DEL SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLA GIGANTE Y OPERADOR TÉCNICO" PARA SER USADAS EN LA CUARTA FIESTA PROVINCIAL DE LA ESTEPA Y EL SOL, al oferente, Sr. Hugo Germán Mardones, titular del D.N.I. Nro.31.939.103.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001/TCYP/2018 establece que la Municipalidad –en éste caso a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo - es la que adjudica la Contratación de la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: jueves 01 de noviembre; viernes 02 de noviembre y lunes 05 de noviembre- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, conforme lo establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado al únicos UNO (1) oferente el Dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquél mereciera impugnación alguna,

tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N°001/TCYP/2018 al Sr. Hugo Germán Mardones, titular del D.N.I. Nro.31.939.103.-, en el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) finales, en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

Art. 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 6 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N°074/TCyP/ 2018

VISTO:

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 002/TCYP/2018 "LA

CONTRATACIÓN DE 1 (UNA) CARPA DE 10 X 10 METROS Y 3 (TRES) CARPAS DE 5 X 5 METROS" PARA SER USADAS EN LA CUARTA FIESTA PROVINCIAL DE LA ESTEPA Y EL SOL.

El Dictamen de Asesoría Letrada 20/2018

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 24/10/18

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31/10/2018.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31 de octubre de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 002-TCYP-2018 para la "LA CONTRATACIÓN DE 1 (UNA) CARPA DE 10 X 10 METROS Y 3 (TRES) CARPAS DE 5 X 5 METROS" PARA SER USADAS EN LA CUARTA FIESTA PROVINCIAL DE LA ESTEPA Y EL SOL, al oferente, Sr. Cristian Dangavs, titular del D.N.I. N° 16.392.887.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 002/TCYP/2018 establece que la Municipalidad –en éste caso a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo - es la que adjudica la Contratación de la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: jueves 01 de

noviembre; viernes 02 de noviembre y lunes 05 de noviembre- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, conforme lo establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado a uno (1) oferentes el Dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquél mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 002/TCYP/201 al Sr. Cristian Dangavs, titular del D.N.I. N° 16.392.887, en el monto de PESOS SESENTA Y UN MIL (61.000,00) finales, en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

Art. 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 6 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N°075/TCyP/ 2018

VISTO:

El Pliego de Bases y Condiciones del "Concurso de Precios Nro. 003/TCYPS/2018 "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) BICICLETAS A EFECTO DE SER SORTEADAS EN LA CUARTA FIESTA PROVINCIAL DE LA ESTEPA Y EL SOL".

El Dictamen de Asesoría Letrada 19/2018

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 24/10/18

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31/10/2018.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 31 de octubre de 2018, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N°003-TCYP-2018 "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) BICICLETAS A EFECTO DE SER SORTEADAS EN LA CUARTA FIESTA PROVINCIAL DE LA ESTEPA Y EL SOL", al oferente, Sr. Héctor Enrique Gingins, titular del D.N.I. N° 8.212.218.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 003/TCYP/2018 establece que la

Municipalidad –en éste caso a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo - es la que adjudica la Contratación de la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: jueves 01 de noviembre; viernes 02 de noviembre y lunes 05 de noviembre- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, conforme lo establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado a los dos (2) oferentes el Dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal de tres (3) días sin que aquél mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 003/TCYP/2018 al Sr. Héctor Enrique Gingins, titular del D.N.I. N° 8.212.218.- en el monto de PESOS SESENTA MIL (60.000,00) finales, en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

Art. 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 21 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 076/ TCyP /2018

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 038-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el

Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N 038-CDDH-2012, establece en su Artículo 1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, y participa de encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que durante el año 2017 el Coro Municipal, grabó su primer CD, bajo un proyecto de la Municipalidad de Dina Huapi a través de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Que la Presentación del CD del Coro Municipal Dina Huapi se realizara junto con el Artista Nito Mestre, en fecha 23 de noviembre del corriente.-

Que para la presentación del Artista Nito Mestre resulta necesario el pago de pasajes aéreos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 42.043,65.- (Pesos Cuarenta y Dos Cuarenta y Tres con 65/100) según factura B N ° 0005 – 00014040 a favor de Fly y Travel S.R.L. CUIT 30-68908892-5, domicilio en Palacios 134 de la ciudad de San Carlos de Bariloche por 5 (Cinco) pasajes aéreos Buenos Aires – Bariloche ida y vuelta.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 21 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 077/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 - CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal N° 180-CDDH-2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Represente y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado por tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la Artista Hilda Lizarazu cuenta con una trayectoria en escenarios nacionales e internacionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que para la presentación de Hilda Lizarazu que viene por el Programa Festejar de Nación es necesario el pago de pasajes aéreos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 11.119,98.- (Pesos Once Mil Ciento Diecinueves con 98/100) según factura B N ° 0005 – 00014053, \$ 11.119,98.- (Pesos Once Mil Ciento Diecinueve con 98/100)según Factura B N 0005- 00014052 , \$ 11.119,98.- (Pesos Once Mil Diecinueve 98/100) según factura B N 0005-00014051, \$

11.119,98.- (Pesos Once Mil Ciento Diecinueve con 98/100) según factura B N 0005- 00014054, a favor de Fly y Travel S.R.L. CUIT 30-68908892-5, domicilio en Palacios 134 de la ciudad de San Carlos de Bariloche por 5 (Cinco) pasajes aéreos Buenos Aires – Bariloche ida y vuelta.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 21 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 078/ TCyP /2018

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 038-CDDH-2012.

La Ordenanza N 342 –CDDH-18.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N 038-CDDH-2012, establece en su Artículo 1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, y participa de encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que durante el año 2017 el Coro Municipal, grabó su primer CD, bajo un proyecto de la Municipalidad de Dina Huapi a

través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Que la Presentación del CD del Coro Municipal Dina Huapi se realizara junto con el Artista Nito Mestre, en fecha 23 de noviembre del corriente.

Que mediante Ordenanza N 342-CDDH-18 el Concejo Deliberante de Dina Huapi autorizó efectuar la contratación directa a la compañía del artista Nito Mestre.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de pago de cachet \$ 78.650,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) según factura B N ° 00003 – 00000015 a favor de Mestre Carlos Alberto CUIT 20-10462586-0, domicilio en Armenia 1547 de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 21 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 079/ TCyP /2018

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 038-CDDH-2012.

La Ordenanza N 342 –CDDH-18.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N 038-CDDH-2012, establece en su Artículo

1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, y participa de encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que durante el año 2017 el Coro Municipal, grabó su primer CD, bajo un proyecto de la Municipalidad de Dina Huapi a través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Que la Presentación del CD del Coro Municipal Dina Huapi se realizara junto con el Artista Nito Mestre, en fecha 23 de noviembre del corriente.

Que mediante Ordenanza N 342-CDDH-18 el Concejo Deliberante de Dina Huapi autorizó efectuar la contratación directa a la compañía del artista Nito Mestre.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de pago de viáticos.- \$ 5.329,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos veintinueve con 00/100) según factura B N ° 00003 – 00000016 a favor de Mestre Carlos Alberto CUIT 20-10462586-0, domicilio en Armenia 1547 de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 080/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 - CDDH-2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación para el armado y desarme del escenario para la correcta presentación de los Artistas de los espectáculos musicales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta Y Cinco Mil con 00/100) según factura B N ° 00002 – 00000020 a favor de Powerlink Sociedad de Responsabilidad CUIT 30-70725068-9, domicilio en General Palacios 144 de la ciudad de Lomas de Zamora, por el armado y desarme del escenario.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2018
RESOLUCION N ° 081/ TCyP /2018
VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 - CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la

modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que es necesario el alquiler del Backline para la correcta presentación de los artistas nacionales y locales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 30.000,00 (PesosTreinta Mil con 00/100) según factura C N 0001-00000112 a favor de Pablo Eduardo Suarez CUIT 20-20723474-6 domicilio en Tronador 3767 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche por alquiler Backline para los artistas.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 26 de noviembre de 2018
RESOLUCION N ° 082/ TCyP /2018
VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 - CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal N° 180- CDDH-2016.

El Concurso de Precios N° 002/TCYP/2018"La Contratación de 1 (Una) Carpa de 10X10 Metros y 3 (Tres) Carpas de 5X5 Metros para ser usadas en la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol"

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para la instalación de los puestos de comidas y bebidas a cargo de las instituciones de Dina Huapi resulta necesario la contratación de carpas.

Que se llamo a Concurso de precios siendo que el alquiler de las carpas para la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, superaba el valor de compra directa.

Que en el Concurso de precios y luego de la apertura de sobres correspondiente, se adjudico el contrato a Cristian Dangavs quien presento la oferta más conveniente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 61.000,00.- (Pesos Setenta y Un Mil con 00/100) según factura C N ° 00002 – 00000067 a favor de Dangavs Egmont Cristian CUIT 20-16392887-7, domicilio en Ruta 80 y Lago Gutierrez 0 de la ciudad de San Carlos de Bariloche por alquiler de carpas.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 083/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal N ° 344-CDDH-18

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Represente y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de

artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que la Artista Marité Berbel y Dúo Berbel cuenta con una trayectoria en escenarios nacionales, regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) según factura C N ° 00002-00000010 a favor de Trujillo Luis Alejandro CUIT 20-10437702-6 domicilio en Candolle 3400 de la Ciudad de Plottier por actuación artística de Marité Berbel y Duo Berbel.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 084/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Represente y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para las postulantes requieren servicios de peluquería y maquillaje.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100) según factura C N ° 0001-00001041 a favor de Natalia Lara (Bienestar) CUIT 27-28932782-2 domicilio en Perú 175, Dpto. 1 de la Ciudad de Dina Huapi por el servicio de Peluquería y Maquillaje, para las postulantes a Embajadora de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 085/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de

productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para la instalación de los puestos de comidas y bebidas a cargo de las instituciones de Dina Huapi resulta necesario la contratación de carpas.

Que para la correcta y segura utilización de las carpas resulto necesario realizar instalaciones eléctricas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) según factura **C N ° 0001-00000237** a favor de Almada Jorge Luis CUIT 20-90261286-1 domicilio en Los Arrayanes 225 de la Ciudad de Dina Huapi, por el servicio de instalación eléctrica para la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 28 de noviembre de 2018
RESOLUCION N ° 086/ TCyP /2018
VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 -CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 - CDDH - 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante de La Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, reciben entre sus atributos, una banda bordada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4560,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100) según factura **C N ° 0001-00000071** a favor de Ingrid Rinsche Creaciones CUIT 27-19029371-3 domicilio en Castex 1357 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche por la confección de las bandas y arreglos de las Capas.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018
RESOLUCION N ° 087/ TCyP /2018
VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 -CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 - CDDH - 2016 establece la

modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo "La Única" cuanta con trayectoria en escenarios locales y regionales y su presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.000 (Pesos Nueve Mil con 00/100) según factura **C N ° 00002- 00000006** a favor de Allende Roberto Franco, CUIT 20-30351820-8, domicilio en Don Bosco 238 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por el show presentación de grupo "La Única" en la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018
RESOLUCION N ° 088/ TCyP /2018
VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 038-CDDH-2012.

La Ordenanza N° 342-CDDH-18

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de lazos de vecindad y arraigo.

Que la Ordenanza N 038-CDDH-2012, establece en su Artículo 1 que se crea el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi, bajo dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi se erige como fiel representante de la localidad en distintas presentaciones en diferentes puntos de la región y del país.

Que el Coro Municipal de la ciudad de Dina Huapi organiza, y participa de encuentros corales para niños, jóvenes y adultos.

Que durante el año 2017 el Coro Municipal, grabó su primer CD, bajo un proyecto de la Municipalidad de Dina Huapi a través de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Que la Presentación del CD del Coro Municipal Dina Huapi se realizara junto con el Artista Nito Mestre, en fecha 23 de noviembre del corriente.-

Que para la presentación de dicho artista en nuestra localidad surge la necesidad de realizar la compra de pasajes aéreos para su traslado.

Que por compromisos del artista se debió cambiar el horario del vuelo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$1.556,06.- (Pesos Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 06/100) según factura B N ° 0005 – 00014172 a favor de Fly y Travel S.R.L. CUIT 30-68908892-5, domicilio en Palacios 134 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Por taza/ impuesto al cambio de horario en el pasaje.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 089/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el sol es necesario la contratación de artistas para el desarrollo de espectáculos musicales.

Que el grupo “The Beetups” cuanta con trayectoria en escenarios locales, regionales y nacionales su

presencia jerarquiza a la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 30.250,00.- (Pesos Treinta Mil doscientos cincuenta con 00/100) según factura **C N ° 00006-00000004**, a favor de Aleluya Sociedad De Hechos De Leloutre de Graciela Beatriz Leloutre y María de la Paz Rivas, CUIT 30-71407116-1, domicilio en Mitre 456, Dpto. 20 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por el show presentación de grupo “The Beetups” en la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 090/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 –CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la

elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el sol es necesario la contratación de locutores/maestros de ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil con 00/100) según factura **C N ° 00002-00000091**, a favor de Rodríguez Jorge Warner, CUIT 20-18509366-3, domicilio en, Patagonia Argentina 690 de la Ciudad de Dina Huapi, por el Servicio de conducción en la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 091/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

La ordenanza Municipal N ° 180-CDDH-2016

El Concurso de Precios N ° 001/TCyP/2018"Alquiler del Sonido, Iluminación, Pantalla Gigante y Operador Técnico para ser usada en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 -CDDH-2012 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 - CDDH - 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las

instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, Primera Representante y Segunda Representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario la contratación de sonido profesional para la correcta presentación de los espectáculos musicales.

Que se llamo a Concurso de Precios siendo que el alquiler de sonido, iluminación, pantalla y operador técnico para la Fiesta Provincial de la Estepa y El Sol, superaba el valor de compra directa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) según factura **C N ° 00002-00000008** a favor de Hugo Germán Mardones Gutiérrez CUIT 20-31939103-8 domicilio en Las Violetas 129 de la Ciudad de Dina Huapi, por la instalación y operación técnica de sonido profesional, pantalla e iluminación.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

Dina Huapi, 29 de noviembre de 2018

RESOLUCION N ° 092/ TCyP /2018

VISTO:

La realización de la 4ta Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal N ° 044 -CDDH -2012

La Ley Provincial 4880.

CONSIDERAND

Que la Ordenanza Municipal 044 -CDDH-2012 establece la

modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 - CDDH - 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol

Que la Fiesta provincial de la Estepa y el sol es la principal fiesta de la localidad.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y venta de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de la Embajadora, primera Representante y segunda representante, mediante puntaje definido por un Jurado conformado a tal fin.

Que para el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es necesario el diseño e impresión de lonas con los logos de los auspiciantes para ser colocadas en escenario principal, y de los artistas para promocionar la Fiesta, a modo de publicidad estática.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 11200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100), según factura **B N ° 00003-00000162**, \$ 6100,00 (Pesos Seis Mil Cien con 00/100), según factura **B N ° 00003-00000164** a favor de Ricchetti Florencia CUIT 27-29986065-0 domicilio en Elordi 327 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, impresión de lonas.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3º: De forma.-

DISPOSICIONES

Disposiciones de la Secretaría de GOBIERNO (SGOB) del mes de Noviembre 2018

- 02-11-2018 Disposición: 162/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL DENOMINADON "LA CHACRA" TITULAR SR.: PEREZ NICOLAS FERNANDO, DNI: 35.601.427, DESTINADO A DESPENSA Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, LOS RADALES N° 815; DINA HUAPI.
- 06-11-2018 Disposición: 163-18-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA ABEDUL RENT A CAR TITULAR: DEL VEHICULO WETZER MATIAS, DNI: 32.467.144; DOMINIO: PLU094 MODELO CHEVROLET SPINMOTOR DRM000436, CHASIS 9BGJ756GB140953.
- 14-11-2018 Disposición: 164/18/SGOB ANEXO DE RUBRO ELABORACION DE MILANESAS DE CARNE VACUNA P/COMERCIO "LA GRANJA DE TIMO" PROP. SRA.: ANDRADE SILVINA LORENA, DNI: 25.213.083, av. Peru 21 local 8, DINA HUAPI; POLLERÍA ALMACEN VTA. DE CARBON Y LEÑA – BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ELABORACUION DE MILANESAS DE POLLO Y ARROLLADOS DE POLLO.
- 15-11-2018 Disposición: 165/18/SGOB RENOVACIÓN HABILITACIÓN COMERCIAL "AIKEN RENT A CAR" AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER, TITULAR ERICO A. SCHULZ, DNI: 21.780.338; CANADA N° 10, DINA HUAPI.
- 16-11-2018 Disposición 166/18/SGOB BAJA HABILITACION LICENCIA DE TAXI 008 MDH POR TRANSFERENCIA DE TITULAR: ITURRA TERESA, DNI: 10.466.424; MODELO CHEVROLET CLASSIC, AÑO 2013, DOMINIO : MRY 370; MOTOR T85165366, CHASIS: 8 A 65C1950ER102391.
- 16-11-2018 Disposición: 167/18/SGOB ALTA HABILITACION LICENCIA DE TAXI 008 MDH POR TRANSFERENCIA TITULAR: RODRIGUEZ OSVALDO, DNI: 17.301.826; MODELO CHEVROLET CLASSIC, AÑO 2013, DOMINIO : MRY 370; MOTOR T85165366, CHASIS: 8 A 65C1950ER102391.
- 27-11-2018 Disposición: 168/18/SGOB ALTA RENOVACION HABILITACION AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "RAICES PATAGONICAS RENT A CAR", TITULAR: BOCHATAY JAVIER OMAR, DNI: 22.547.114, DOMICILIO QUINTRAL N° 220 DINA HUAPI.
- 27-11-2018 Disposición: 169/18/2018 ALTA HABILITACION COMERCIAL "EL BODEGON", TITULAR CENDA RAUL HECTOR, DNI: 33.658.516, VENTA POR MENOR FIAMBRES Y BEBIDASD ALCOHOLICAS CANADA N° 112, LOCAL N°8 2 , DINA HUAPI.
- 27/11/2018 Disposición 170/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "RAICES PATAGONICAS RENT A CAR", DOMINIO: AD155TA; MODELO CHEVROLET ONIX, 1.4 SS, JOY+ L/17 MOTOR: GFK139860, CHASIS: 9BGKL48TOJG415564, TITULAR BOCHATAY JAVIER OMAR, DNI: 22.547.114.
- 30/11/2018 Disposición: 171/18/2018 MODIFICACION EN CARTÓN HABILITACIÓN COMERCIAL REMISES DINA HUAPI X ERROR EN DADO CUIL

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
10310	2505	01/11/2018	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina		14.187,02
10312	2507	01/11/2018	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.		2.243,00
10313	2508	01/11/2018	PPGACP	10210 - Alejandro Luis Tena		28.532,00
10314	2509	01/11/2018	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		2.782,29
10315	2510	01/11/2018	PPGACP	10345 - Fierro Automotores S.A.		5.530,01
10316	2511	01/11/2018	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto		19.913,76
10317	2512	01/11/2018	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		2.510,01
10320	2515	01/11/2018	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		36.777,00
10321	2516	01/11/2018	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		30.205,06
10322	2517	01/11/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		10.085,35
10323	2518	01/11/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		3.161,24
10324	2519	01/11/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		2.303,84
10325	2520	01/11/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		4.015,00
10326	2521	01/11/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		8.500,00
10327	2522	01/11/2018	PPGACP	10290 - Caspani Hnos SA		1.919,54
10328	2523	01/11/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.		23.788,04

10329	2524	01/11/2018	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	45.000,00
10330	2525	01/11/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	117.128,56
10331	2526	01/11/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	14.588,31
10332	2527	01/11/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	12.545,21
10333	2528	01/11/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.901,01
10337	2532	01/11/2018	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	8.841,05
10339	2534	01/11/2018	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	19.074,40
10341	2536	01/11/2018	PPGACP	10252 - Almada Jorge Luis	2.200,00
10343	2538	01/11/2018	PPGACP	10705 - Nicolas Rodrigo Elias	850,00
10346	2541	01/11/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	156,00
10347	2542	01/11/2018	PPGACP	65 - Alicia Myriam Salazar Fabres	2.500,00
10311	2506	01/11/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	13.834,25
10351	2546	02/11/2018	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel	3.420,00
10352	2547	02/11/2018	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	4.104,00
10353	2548	02/11/2018	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester	3.420,00
10354	2549	02/11/2018	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres	7.524,00
10355	2550	02/11/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Equipo Municipal Tenis de Mesa	10.000,00
10356	2551	02/11/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Gerónimo Barraquero	3.000,00
10369	2564	02/11/2018	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	8.448,00
10359	2554	02/11/2018	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	9.576,00
10360	2555	02/11/2018	PPGACP	10694 - Yasmin Soledad Bucci	2.052,00
10362	2557	02/11/2018	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	6.840,00
10363	2558	02/11/2018	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	1.026,00
10365	2560	02/11/2018	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso	5.472,00
10357	2552	02/11/2018	PPGACP	10525 - Rafael Ruano	23.000,00
10370	2565	02/11/2018	PECP	10239 - Fly y travel SRL	42.043,65
10371	2566	02/11/2018	PECP	10239 - Fly y travel SRL	44.479,92
10372	2567	05/11/2018	PPGACP	10550 - Jara SRL	83.639,27
10374	2569	07/11/2018	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	2.052,00
10388	2583	07/11/2018	PPGACP	10571 - Rovere Tomas	9.240,00
10376	2571	07/11/2018	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	3.133,34
10377	2572	07/11/2018	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	42.904,43
10378	2573	07/11/2018	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	15.000,00
10379	2574	07/11/2018	PPGACP	10365 - María Sol Gutierrez	3.420,00
10380	2575	07/11/2018	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	12.660,00
10381	2576	07/11/2018	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	20.150,00
10382	2577	07/11/2018	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan	10.600,00
10383	2578	07/11/2018	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	12.815,00
10384	2579	07/11/2018	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	15.015,00
10385	2580	07/11/2018	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen	7.260,00
10386	2581	07/11/2018	PPGACP	10688 - Argentini Laura Judith	6.340,00
10387	2582	07/11/2018	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	8.360,00
10375	2570	07/11/2018	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	7.040,00
10395	2590	08/11/2018	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	11.400,00
10397	2592	12/11/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Angulo's Team	3.000,00
10398	2593	12/11/2018	PPGACP	10714 - Calfin Guadalupe Pamela	3.740,00
10401	2596	12/11/2018	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	9.234,00
10400	2595	12/11/2018	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	12.380,00
10399	2594	12/11/2018	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	6.940,00
10404	2599	13/11/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	19.229,35
10405	2600	13/11/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	166.548,49

10411	2606	13/11/2018	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	4.585,26
10412	2607	13/11/2018	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	45.012,00
10413	2608	13/11/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	10.833,61
10414	2609	13/11/2018	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	1.511,91
10422	2617	13/11/2018	PPGACP	10722 - Alvear Joaquin Segundo	5.000,00
10416	2611	13/11/2018	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	5.558,28
10417	2612	13/11/2018	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	31.027,65
10418	2613	13/11/2018	PPGACP	10697 - Bermejo Osvaldo Matias	50.000,00
10419	2614	13/11/2018	PPGACP	10524 - Cristian Alberti	7.650,00
10420	2615	13/11/2018	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	600,00
10415	2610	13/11/2018	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	1.294,61
10427	2622	14/11/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Jardín de Infantes N°81	6.000,00
10428	2623	14/11/2018	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan	3.520,00
10429	2624	14/11/2018	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	30.000,00
10430	2625	14/11/2018	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	52.814,70
10431	2626	14/11/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	5.362,08
10433	2628	15/11/2018	PPGACP	10723 - Galan Jorge Diego	2.000,00
10434	2629	15/11/2018	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	1.943,00
10447	2642	15/11/2018	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	7.204,56
10446	2641	15/11/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	53.695,45
10445	2640	15/11/2018	PPGACP	10705 - Nicolas Rodrigo Elias	1.150,00
10444	2639	15/11/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	15.350,92
10443	2638	15/11/2018	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	4.357,80
10442	2637	15/11/2018	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	48.671,66
10441	2636	15/11/2018	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	7.450,00
10440	2635	15/11/2018	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	12.170,00
10436	2631	15/11/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	28.398,72
10437	2632	15/11/2018	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk	2.000,00
10438	2633	15/11/2018	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian	4.865,00
10439	2634	15/11/2018	PPGACP	10197 - Codina Alejandro	5.720,00
10435	2630	15/11/2018	PECP	10729 - Carsa S.A.	17.903,00
10455	2650	16/11/2018	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	226.199,61
10454	2649	16/11/2018	PPGACP	10725 - Chioconni Victoria	5.760,00
10453	2648	16/11/2018	PPGACP	10724 - Bettinazzi Sara Rosmary	5.040,00
10449	2644	16/11/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados	25.000,00
10461	2656	16/11/2018	PPGACP	10232 - Soriani Martin Rafael	8.470,00
10459	2654	16/11/2018	PPGACP	10416 - Moreschi Renato Franco	6.720,00
10457	2652	16/11/2018	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	20.000,00
10456	2651	16/11/2018	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	1.363,00
10460	2655	16/11/2018	PPGACP	10252 - Almada Jorge Luis	6.000,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Leiva Michel	2.000,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Robinik Carlos Alejandro	1.500,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Parra Rene	1.000,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Sales Sánchez Nicolás	500,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Paredes Maira	2.000,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Fernandez Michay	1.500,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Robinik Carlos Alejandro	1.000,00
10565	2760	18/11/2018	PPGACP	Ancavil Gabriela	500,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Arbe Joaquín Emanuel	4.000,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Rodriguez Hugo César	3.000,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Moyano Jaime	2.000,00

10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Fernandez Gabriel		1.000,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Flores Roxana		4.000,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Ramírez Claudia Verónica		3.000,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Carinao Alejandra		2.000,00
10564	2759	18/11/2018	PPGACP	Domínguez María Cecilia		1.000,00
10464	2659	20/11/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero		12.056,08
10462	2657	20/11/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI		3.238,11
10466	2661	20/11/2018	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.		7.699,89
10467	2662	20/11/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.		2.000,00
10468	2663	20/11/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE		3.750,00
10469	2664	20/11/2018	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		3.000,00
10470	2665	20/11/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		15.000,00
10465	2660	20/11/2018	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		1.440,00
10463	2658	20/11/2018	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		32.514,03
10481	2676	21/11/2018	PPGACP	10730 - Mestre Carlos Alberto		83.979,00
10480	2675	21/11/2018	PPGACP	10710 - José María Alfonso Alvarez		7.920,00
10489	2684	22/11/2018	PECP	10731 - SADAIC		6.200,00
10483	2678	22/11/2018	PECP	10239 - Fly y travel SRL		1.556,06
10504	2699	28/11/2018	PPGACP	10593 - Piris Botalla Emiliano Hector		5.730,00
10503	2698	28/11/2018	PPGACP	10273 - Jefatura de Policia de Rio Negro		7.273,13
10501	2696	28/11/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		2.103,08
10502	2697	28/11/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI		4.202,48
10527	2722	29/11/2018	PPGACP	10735 - Gonzalez Ada Lucia		5.040,00
10526	2721	29/11/2018	PPGACP	10721 - Delpech Estela Maria		5.040,00
10529	2724	29/11/2018	PPGACP	10726 - Passerini Marcos Andres		18.785,25
10530	2725	29/11/2018	PPGACP	10732 - Suarez Pablo Eduardo		30.000,00
10531	2726	29/11/2018	PPGACP	10733 - Trujillo Luis Alejandro		55.000,00
10532	2727	29/11/2018	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo		15.826,04
10533	2728	29/11/2018	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.		496.865,03
10534	2729	29/11/2018	PPGACP	10110 - POWERLINK S.R.L.		35.000,00
10535	2730	29/11/2018	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH		34.813,99
10536	2731	29/11/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		132.443,00
10537	2732	29/11/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		19.913,90
10539	2734	29/11/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		2.130,70
10540	2735	29/11/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		4.165,00
10541	2736	29/11/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		970,00
10542	2737	29/11/2018	PPGACP	10602 - Héctor Enrique Gingins		63.000,00
10543	2738	29/11/2018	PPGACP	10552 - Gallardo Justo Eduardo		18.000,00
10545	2740	29/11/2018	PPGACP	10472 - Deleon Victor Hugo		5.350,00
10528	2723	29/11/2018	PPGACP	10734 - Aguirre Jacqueline		6.600,00
10525	2720	29/11/2018	PPGACP	10531 - Rinsche Aravena Ingrid del Carmen		4.560,00
10524	2719	29/11/2018	PPGACP	10109 - Cristian Dangavs		61.000,00
10556	2751	30/11/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		432,55

Total Reporte

3.125.378,54

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondiente al Aporte No Reintegrable "Plan Calor 2018"Exte 066616-DES-2018 Res 4055/18, por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/00 (169,400,00) -----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 02 días del mes de Noviembre del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades de la Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de gastos correspondientes a la Obra Ampliación del SUM según Concurso de Precios N°003-GOSP-2017 por un importe de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 54/00 (1.662.785,54) -----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 30 días del mes Noviembre del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

VARIOS

EDICTO

EDICTO. La Municipalidad de Dina Huapi informa que el Sr. DIAS RODRIGO , DNI: 30.391.700; titular de la licencia de remis MDH DISPOSICION: N° 096-16-SGOB , ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 077-CDDH-2013. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza